| GOBERNACION DE ANTIOQUIA<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | **JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO** | Código: FO-M7-P6-008 |
|---|---|---|
| | | Versión: 02 |
| | | Fecha de aprobación: 22/04/2024 |

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO** | ☐ | NÚMERO | **24AS111B2050** |
| **CONVENIO** | x | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 30/12/2024 |
| APOYAR AL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO**.** | | | |
| **IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP** | | | RE-111B-29-2024 |
| **CONTRATISTA / ASOCIADO** | | NOMBRE | MUNICIPIO DE CAMPAMENTO |
| | | C.C. / CE / NIT | 890.982.147-6 |
| **VALOR [$]** | | INICIAL | El valor del presente convenio será por máximo de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML. (350´000.000) representados en aportes en especie a cargo del Departamento. Cemento. Se entregará al MUNICIPIO una cantidad máxima de 5.402 sacos de 50 kilogramos. Varillas. Se entregará al MUNICIPIO una cantidad máxima de 777 unidades de hacer corrugado de diámetro ½" (5.964 kg7unidad) suministrados en varillas de 6 metros, una cantidad de 6.042 unidades de acero corrugado de diámetro 3/8" (3.36 kg7unidad) suministrados en varillas de 6 metros y una cantidad máxima de 1.200 unidades de acero corrugado de diámetro ¼" (1.49 kg/unidad) suministrados en varillas de 6 metros. |
| | | VALOR ADICIONADO | N/A |
| | | PORCENTAJE ADICIONADO | N/A |
| | | VALOR ACTUAL CON ADICIÓN | N/A |
| **PLAZO** | | INICIAL | Para el presente convenio interadministrativo será de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio. Este plazo incluye la celebración de los procesos de selección de contratista, si a ello hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto presentado por el municipio asociado |
| | | | INICIO: 22/01/2025 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | TERMINACIÓN INICIAL | 22/07/2025 |
| | PRÓRROGAS | N/A | |
| | SUSPENSIONES | N/A | |
| **FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL** | | 22/07/2025 | |
| **INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO** | | No.6 | 17/06/2025 |

**2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD**

**ÍTEM No. 1**

| TIPO DE MODIFICACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| VALOR | | PLAZO | X | CLÁUSULA O TEXTO | |
| SUSPENSIÓN | | REANUDACIÓN | | | |

| | |
|---|---|
| SOLICITUD | ***PRORROGA No. 1:***<br><br>- Se solicita prórroga por: Tres (3) meses.<br>- El nuevo plazo del contrato finaliza el: 22 de octubre de 2025<br><br>La cláusula décima quedará así:<br><br>- *CLÁUSULA DÉCIMA. El plazo del presente convenio interadministrativo será de NUEVE (9) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes del presente convenio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.* |

**3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

Observaciones:

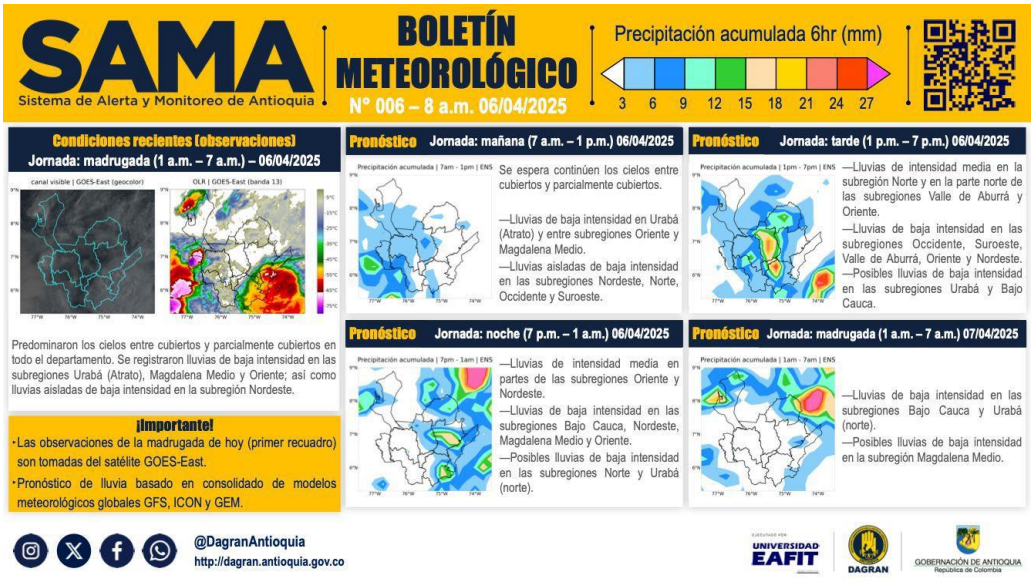
El día 16 de junio de 2025, el señor Cristian Andrés Agudelo Posada, actuando en calidad de alcalde municipal y representante legal del municipio de Campamento - Antioquia, solicitó la prórroga N° 1 del convenio interadministrativo No. 24AS111B2050 de 2024 celebrado entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física y el Municipio de Campamento- Antioquia, con fundamento en las siguientes consideraciones:

*"(…)*

*En referencia al vigente convenio No. **24AS111B2050,** que tiene por Objeto "APOYAR AL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO". Me dirijo a ustedes por este medio a solicitar una prórroga por tres (3) meses, para la ejecución y terminación de dicho convenio, por las siguientes causales:*

***1) Presupuestales**: El Municipio generó un CDP en septiembre de 2024, para dicho convenio, pero como no se celebró el convenio al 31 de diciembre se debe liberar dicho CDP; quedando estos como recursos del balance los cuales harán parte del presupuesto 2025. Posteriormente para ajustarse el presupuesto 2025 debe producirse antes el cierre fiscal del 2024 para que sea aprobada su incorporación a la presente vigencia mediante acuerdo municipal, es así como en marzo se cita a secciones extraordinarias para tal fin. (Nota: En febrero del presente año se realizó el cierre fiscal total). Pero para incorporar dichos recursos al presupuesto de la vigencia el alcalde y los secretarios de despacho deben definir como serán distribuidos los recursos del superávit fiscal 2024, finalmente mediante acuerdo No. 01 de 03/04/2025 son aprobados la adición de estos recursos a la vigencia fiscal 2025. Finalmente dada la mayor asignación del S.G.P. 2025 con relación al presupuesto inicial según documento de distribución SGP-99-2025 del 11/02/2025 se asigna partida para respaldar el convenio 24AS111B2050 para la construcción de placa huella, toda vez que si se esperaba incorporar el superávit del 2024 ya seria demasiando tarde para cumplir los tiempos del convenio. En su momento no se justificó a la Gobernación de Antioquia de las dificultades del CDP para comprar materiales, dado que no se tenía tampoco el conocimiento y la claridad de que teníamos que tener contratado los materiales para la ejecución del convenio, lo cual se nos dificulto por no tener el CDP y también nos generó temor que al notificar esto pudiese quitarnos el convenio y con esto quitarle un sueño y una ilusión a las comunidades que ya habíamos informado de este proyecto que es esencial y de gran impacto para toda la comunidad campamenteña, sin embargo siempre estamos en la disposición para trabajar de la mano con la Gobernación de Antioquia para sacar de la mano este proceso abante.*

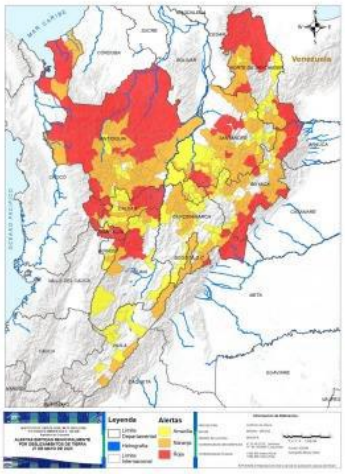
***2) Factores Climáticos**: Debido a la época de lluvias que se extiende desde el mes de marzo a junio en Colombia, el Municipio ha sido afectado por múltiples fenómenos naturales como lo son fuertes vendavales, movimientos en masa y afectaciones a la red vial terciaria que ha dificultado el acceso de los materiales de playa a las veredas esto ha generado un atraso significativo en los rendimientos de la obra, donde se tienen semanas que las volquetas no pueden ingresar materiales por la falta de paso en las carreteras, eventos de lluvias que han sido notificados en los informes de supervisión enviados por el Municipio a la Gobernación. Los siguientes reportes muestran los datos por parte del IDEAM y del SAMA, donde en los meses citados el municipio se ha encontrado en alerta roja debido a las fuertes lluvias y vendavales que se han producido.*



**Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra**

**REGIÓN ANDINA**

IDEAM



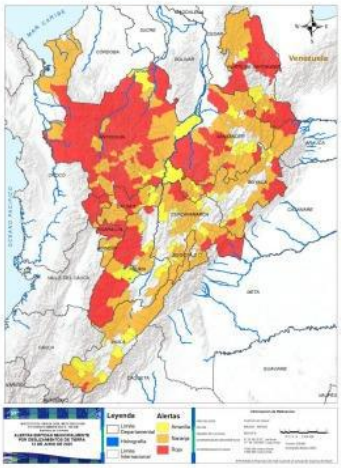

| ALERTA | SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA |
|---|---|
| | ANTIOQUIA : Abriaquí, Alejandría, Amalfi, Andes, Angostura, Anorí, Apartadó, Argelia, Barbosa, Betania, Briceño, Buriticá, Caicedo, Campamento, Carolina, Caucasia, Cañasgordas, Cisneros, Ciudad Bolívar, Concepción, Cáceres, Dabeiba, El Bagre, Frontino, Girardota, Guadalupe, Guatapé, Gómez Plata, Hispania, Ituango, Murindó, Mutatá, Nariño, Nechí, Necoclí, Peque, Remedios, San Pedro De Los Milagros, San Rafael, San Roque, Santo Domingo, Segovia, Tarazá, Turbo, Uramita, Urrao, Valdivia, Vegachí, Yalí, Yolombó, Zaragoza.<br>BOYACÁ : Aquitania, Belén, Campohermoso, Chiquinquirá, Cubará, El Cocuy, Güicán De La Sierra, Miraflores, Pajarito, Paya, Páez, San Luis De Gaceno, Santa María, Tutazá.<br>CALDAS : Anserma, La Dorada, Norcasia, Pensilvania, Riosucio, Samaná, Victoria.<br>CUNDINAMARCA : Guayabetal, Medina, Paratebueno, Ubalá.<br>NORTE DE SANTANDER : Convención, Cáchira, El Carmen, El Tarra, Sardinata, Teorama, Tibú, Toledo.<br>QUINDÍO : Salento.<br>RISARALDA : Balboa, Belén De Umbría, Guática, La Celia, Mistrató, Pereira, Pueblo Rico, Santa Rosa De Cabal, Santuario.<br>SANTANDER : Albania, Betulia, Chima, Coromoro, Florián, Girón, Jesús María, La Belleza, San Vicente De Chucurí, Sucre.<br>TOLIMA : Anzoátegui, Honda, Ibagué, Murillo, San Sebastián De Mariquita, Santa Isabel. |
| | ANTIOQUIA : Abejorral, Amagá, Angelópolis, Anzá, Arboletes, Armenia, Bello, Belmira, Betulia, Caldas, Caracolí, Carepa, Chigorodó, Cocorná, Concordia, Copacabana, Donmatías, Ebéjico, El Carmen De Viboral, Entrerríos, Fredonia, Giraldo, Granada, Guarne, Heliconia, Jardín, Jericó, La Estrella, Maceo, Medellín, Peñol, Pueblorrico, Puerto Berrío, Puerto Nare, Sabanalarga, Salgar, San Andrés De Cuerquía, San Carlos, San Francisco, San José De La Montaña, San Luis, San Pedro De Urabá, San Vicente Ferrer, Santa Bárbara, Santa Fé De Antioquia, Santa Rosa De Osos, Sonsón, Tarso, Titiribí, Toledo, Támesis, Venecia, Vigía Del Fuerte, Yarumal, Yondó.<br>BOGOTÁ, D.C. : Bogotá, D.C..<br>BOYACÁ : Arcabuco, Berbeo, Briceño, Caldas, Cerinza, Chiscas, Chita, Chivor, Chíquiza, Ciénega, Cómbita, Duitama, El Espino, Guacamayas, Labranzagrande, Macanal, Mongua, Motavita, Paipa, Panqueba, Pauna, Pesca, Pisba, Quípama, Rondón, Saboyá, San Eduardo, Sativanorte, Socotá, Sora, Sotaquirá, Tota, Tununguá, Villa De Leyva, Viracachá, Zetaquira.<br>CALDAS : Manzanares, Marquetalia, Marulanda, Neira, Salamina, Villamaría, Viterbo.<br>CUNDINAMARCA : Caparrapí, Cáqueza, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fosca, Fómeque, Gachalá, Gutiérrez, La Palma, La Peña, Pacho, Quetame, San Francisco, Subachoque, Supatá, Topaipí, Villagómez, Yacopí. |

www.ideam.gov.co

**Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra**

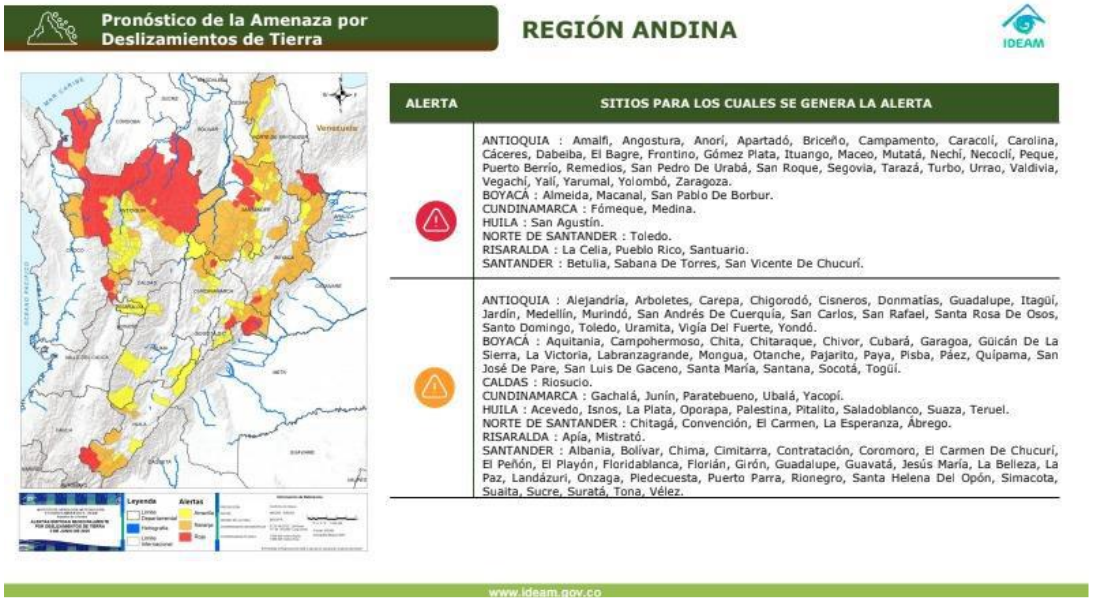
**REGIÓN ANDINA**

IDEAM




| ALERTA | SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA |
|---|---|
| | ANTIOQUIA : Abejorral, Abriaquí, Alejandría, Amalfi, Andes, Angostura, Anorí, Anzá, Belmira, Betulia, Briceño, Buriticá, Caicedo, Caldas, Campamento, Carolina, Cañasgordas, Chigorodó, Ciudad Bolívar, Copacabana, Cáceres, Dabeiba, Donmatías, Ebéjico, El Bagre, Entrerríos, Fredonia, Frontino, Girardota, Guadalupe, Gómez Plata, Ituango, Jardín, La Ceja, La Unión, Liborina, Medellín, Montebello, Mutatá, Nariño, Nechí, Olaya, Peque, Peñol, Retiro, Rionegro, Salgar, San Andrés De Cuerquía, San Carlos, San Jerónimo, San José De La Montaña, San Pedro De Los Milagros, San Rafael, San Roque, Santa Bárbara, Santa Rosa De Osos, Segovia, Sonsón, Sopetrán, Tarazá, Uramita, Urrao, Valdivia, Venecia, Vigía Del Fuerte, Yarumal, Yolombó.<br>BOYACÁ : Almeida, Chiquinquirá, Chita, Cubará, La Victoria, Labranzagrande, Macanal, Paya, Pisba, Páez, Quípama, Saboyá.<br>CALDAS : Aguadas, Marulanda, Pensilvania, Pácora, Riosucio, Salamina, Villamaría.<br>CUNDINAMARCA : Fómeque, Medina, Paratebueno, Yacopí, Gachalá.<br>HUILA : Palestina.<br>NORTE DE SANTANDER : Chitagá, Cáchira, El Zulia, La Esperanza, San José De Cúcuta, Sardinata, Tibú, Toledo, Ábrego.<br>QUINDÍO : Filandia.<br>RISARALDA : Apía, Belén De Umbría, Dosquebradas, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pereira, Pueblo Rico, Santa Rosa De Cabal, Santuario.<br>SANTANDER : Bolívar, Cimitarra, El Carmen De Chucurí, El Peñón, Florián, Guavatá, Jesús María, La Belleza, Landázuri, Onzaga, Sabana De Torres, Santa Helena Del Opón, Simacota, Suaita, Sucre, Tona.<br>TOLIMA : Anzoátegui, Cajamarca, Chaparral, Ibagué, Murillo, Planadas, Rioblanco, Rovira, San Sebastián De Mariquita, Santa Isabel. |

www.ideam.gov.co




*Se reporta un registro fotográfico de las afectaciones causadas por la ola invernal al municipio en este período de lluvias. Foto No. 1: Caída de árbol, entrada principal de Campamento-Ant.*



***Foto No. 1:*** *Caída de árbol, entrada principal de Campamento-Ant.*



***Foto No. 2:*** *Afectación red vial terciaria de Campamento-Ant.*



***Foto No. 3:*** *Suspensión temporal de actividades a causa de las fuertes lluvias presentadas en el tramo de la vereda el brazo.*



***Foto No. 4:*** *Lluvias y vendavales presentados en parte del Municipio de, los cuales afectan directamente la red vial terciaria.*

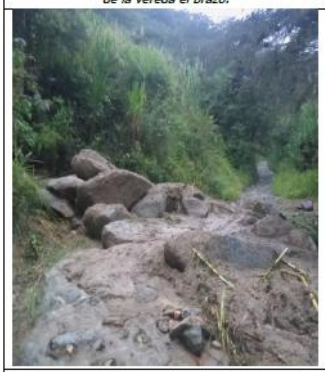


***Foto No. 5:*** *Movimientos de rocas en la vía Manzanillo-Los Ranchos a causa de las fuertes lluvias, que llevaron a la suspensión del ingreso de material a la zona.*



***Foto No. 6:*** *Movimientos de masa en la vía Campamento-Manzanillo a causa de las fuertes lluvias, que llevaron a la suspensión del ingreso de material a la zona.*

*3) Jurídicos: Jurídicos: Como se expuso en las dificultades presupuestales, la contratación de dichos materiales por parte del Municipio y la Empresa Edenorte también conlleva un tiempo de preparación por parte de los asesores Jurídicos de ambas empresas que solo pudo ser realizado el 12 de Marzo de 2025, según contrato interadministrativo CI-096-2025, celebrado entre el Municipio de Campamento y la Empresa de Desarrollo Territorial y el Norte de Antioquia-EDENORTE, con fecha de inicio del 12/03/2025 y con un plazo inicial de ejecución de cinco (5) meses.*

*Procesos que también repercutieron en el bajo rendimiento que hoy se tiene, también como se manifestó en informes de supervisión, el municipio pretende abrir varios frentes de trabajo simultáneos iniciando con la contratación de un oficial para ese fin y hasta el día de la firma de dicho contrato el oficial no acepto el trabajo, llevando esto al municipio a tener que recontratar y buscar otra persona para abrir dichos frentes pero no ha sido posible porque paradójicamente están ocupados los oficinales de la zona en otras obras.*
*Las medidas que el municipio tomara para cumplir con los tiempos de la adición, son la adición en tiempo y recursos económicos a dicho convenio interadministrativo.*

*4) Técnicos: Si bien hasta el informe No. 4, se presentó un avance del 10% de placa huella finalizada y cerrada que corresponde al tramo del brazo, el día de hoy contamos con la apertura y ejecución de un tramo de 200 m, que es el de Manzanillo-Los Ranchos, que lleva una ejecución de rieles de 200 m los cuales corresponderían a la ruta crítica de la placa huella en ese punto, el municipio está comprometido con la ejecución de los 1000 m de placa huella del convenio y vemos que al cierre del*
*tiempo ordinario del proyecto podamos estar en un porcentaje igual o mayor al 50% de ejecución, seguimos aunando esfuerzos para abrir más frentes de trabajo, y vemos que según la ruta crítica tenemos un tramo de 400 m, en una sola vereda esto mejorara la ejecución y el cumplimiento del porcentaje de avance para finalizar con éxito el proyecto.*

*Finalmente, las razones anteriormente expuestas dificultaron el normal desarrollo de las actividades y del normal desarrollo del convenio.*

*Solicitamos muy amablemente desde el Municipio de Campamento que sea prorrogado el convenio por tres (3) meses, luego de la finalización del convenio inicial.*

Por lo anteriormente expuesto, desde la supervisión se considera pertinente prorrogar del convenio, con el fin de poder cumplir con la ejecución del objeto y alcance del mismo, además de que las razones expuestas por el municipio son necesarias para garantizar la estabilidad, seguridad y durabilidad del corredor vial, en cumplimiento de las normativas vigentes y por ende cumplir con los fines esenciales del estado como servir a la comunidad y promover la prosperidad general.

A la fecha de acuerdo al informe de avance presentado por el municipio con fecha de corte del 13 de junio de 2025 se tiene una ejecución física total del proyecto de 10% (100 mt) de unidad completa funcional, respecto a un alcance total de 1000mt que tiene el proyecto. En cuanto a los materiales por parte de departamento, se lleva un porcentaje de 33 % del material autorizado y entregado al municipio.

Esta prórroga no solo se encuentra justificada técnicamente con los fundamentos anteriormente expuestos, sino que, además, resulta procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula:

> "*De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

Adicionalmente, el artículo 40 de la Ley Ibidem, dispone:

*"Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que,de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condicionesy, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)".*

En tal sentido se encuentra justificada la prórroga del convenio en el plazo solicitada por el Municipio, además dicha ampliación al convenio interadministrativo no genera sobrecostos ni cambios a la matriz de riesgos del Departamento de Antioquia. Además de que el contrato interadministrativo suscrito con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, por medio del cual se hace entrega los materiales convenidos con Municipio, tiene vigencia hasta el 31/12/2025.

## 4. ANEXOS

- Oficio solicitud de prórroga N°1.
- Informe formato avance de obra.
- Informe de seguimiento N°6 Departamento
- Banco de proyectos Departamento
- Banco de proyectos municipio
- Cronograma actualizado.
- Certificado contraloría asociado y representante legal.
- Certificado Procuraduría asociado y representante legal.
- Certificado medidas correctivas representante legal.
- Certificados antecedentes judiciales representante legal.
- Certificado REDAM representante legal.
- Certificado Compromiso anticorrupción
- Constancia de consulta portal anticorrupción de Colombia - PACO
- Certificado no lavado de activos
- Certificado no multas y sanciones
- Certificado no inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de intereses

- Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado parafiscales municipio.

Para constancia, se firma la presente justificación el 17/06/2025

Supervisor

**ESTEFAN VALENCIA PALACIO**
Director Infraestructura y Apoyo Territorial
VoBo

| GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA<br>República de Colombia | **INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL** | Código: FO-M7-P6-016 |
|---|---|---|
| | | Versión: 03 |
| | | Fecha de aprobación: 22/04/2024 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **NÚMERO DE INFORME** | **6** | | | | | |
| **SUPERVISIÓN** | ☒ | | | | | |
| **INTERVENTORÍA** | ☐ | | | | | |
| **TIPO DE INFORME** | **PARCIAL** | ☒ | **PARA PAGO** | ☐ | **FINAL** | ☐ |
| **PERIODO DE INFORME** | Desde: | 7/06/2025 | | Hasta: | 17/06/2025 | |
| **PERIODO PARA PAGO** | Desde: | N/A | | Hasta: | N/A | |

## 1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONTRATO CONVENIO** | ☐ | **NÚMERO:** | 24AS111B2050 | |
| | ☒ | **FECHA DE SUSCRIPCION:** | 30/12/2024 | |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | | | RÉGIMEN ESPECIAL – LEY 489 DE 1998 ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS | |
| **IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:** | | | RE-111B-29-2024 | |
| **FECHA DE INICIO DEL CONVENIO:** | | | 22/01/2025 | |
| **OBJETO:** APOYAR AL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO**.** | | | | |
| **ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:** | | | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA | |
| **CONTRATISTA / CONVENIANTE** | NOMBRE: | | MUNICIPIO DE CAMPAMENTO | |
| | NIT | | 890.982.147-6 | |
| **VALOR** [$]: | INICIAL: | | El valor del presente convenio será por máximo de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML. (350´000.000) representados en aportes en especie a cargo del Departamento. Cemento. Se entregará al MUNICIPIO una cantidad máxima de 5.402 sacos de 50 kilogramos. Varillas. Se entregará al MUNICIPIO una cantidad máxima de 777 unidades de hacer corrugado de diámetro ½" (5.964 kg7unidad) suministrados en varillas de 6 metros, una cantidad de 6.042 unidades de acero corrugado de diámetro 3/8" (3.36 kg7unidad) suministrados en varillas de 6 metros y una cantidad máxima de 1.200 unidades de acero corrugado de diámetro ¼" (1.49 kg/unidad) suministrados en varillas de 6 metros. | |
| | ADICIONES | **No.** | **VALOR ADICIONADO** | **% DE ADICION** |
| | | | N/A | N/A |
| | VALOR TOTAL: | | El valor del presente convenio será por máximo de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ML. (350´000.000) representados en aportes en especie a cargo del Departamento. Cemento. Se entregará al MUNICIPIO una cantidad máxima de 5.402 sacos de 50 kilogramos. Varillas. Se entregará al MUNICIPIO una cantidad máxima de 777 unidades de hacer corrugado de diámetro ½" (5.964 kg7unidad) suministrados en varillas de 6 metros, una cantidad de 6.042 unidades de acero corrugado de diámetro 3/8" (3.36 kg7unidad) suministrados en varillas de 6 metros y una cantidad máxima de 1.200 unidades de acero corrugado de diámetro ¼" (1.49 kg/unidad) suministrados en varillas de 6 metros. | | | |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL** | RPC NUMERO: | | N/A | | |
| | FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN): | | N/A | | |
| **VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:** | | N/A | | | |
| **PLAZO:** | INICIAL | Para el presente convenio interadministrativo será de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio. Este plazo incluye la celebración de los procesos de selección de contratista, si a ello hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto presentado por el municipio asociado | | | |
| | | **FECHA DE INICIO** | **FECHA DE TERMINACION** | | |
| | | 22/01/2025 | 22/07/2025 | | |
| | PRÓRROGAS | **No.** | **TIEMPO PRORROGADO** | **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN** | |
| | | | N/A | N/A | |
| **HISTORICO DE SUSPENSIONES:** | | **No.** | **FECHA INICIO SUSPENSIÓN** | **FECHA REANUDACIÓN** | **FECHA DE TERMINACION** |
| | | | N/A | N/A | N/A |
| **FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL** | | 22/07/2025 | | | |
| **TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS** | | | SI | | |
| | | | | | |
| **SUPERVISOR** | NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL: | Juliana Victoria Mejía Bravo | | | |
| | NUMERO CONTRATO INTERVENTOR: | N/A | | | |
| | | | | | |
| **% DE EJECUCIÓN FÍSICA** | | 20% | | | |
| **% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS** | | 33% | | | |

## 2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

### 2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR EL CONVENIANTE O CONTRATISTA EJECUTOR

| | |
|---|---|
| **% DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS** | 20% |
| **% DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS** | 33% |

### 2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO/CONVENIO:

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO | % EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO | % EJECUCIÓN ACUMULADO | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **TOTAL** | N/A | N/A | N/A | N/A |

**Nota:** En la minuta establece solo compromisos Administrativos, Legales y Financieros por tal razón el anterior cuadro no aplica.

**Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado**: N/A

### 2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

N/A

### 2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

N/A

### 2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

N/A

### 2.1.3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL | CUMPLE/NO CUMPLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1. Garantizar el cumplimiento del alcance del proyecto de acuerdo con lo definido en el acta de priorización. | Cumple | Contratos y/o convenios suscritos | El municipio hasta el momento ha evidenciado la ejecución de las obras, el municipio envió informe de avance con fecha 13/06/2025 firmado por Johny Humberto peña Medina, supervisor, Director de planeación y obras Publicas |
| 2. El Municipio goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberán tener en consideración las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la correcta destinación de los materiales suministrados por el DEPARTAMENTO, así como la calidad y ejecución del proyecto. | cumple | Contratos y/o convenios suscritos.<br>Contrato de interventoría y/o designación de supervisión | El municipio hasta el momento ha evidenciado la ejecución de las obras, el municipio envió informe de avance con fecha 13/06/2025 firmado por Johny Humberto peña Medina, supervisor, Director de planeación y obras Publicas |
| 3. Garantizar que los materiales entregados por el Departamento de Antioquia a través del presente convenio, sean aportados como especie en el modelo de ejecución que el municipio asociado implemente. | Cumple | Contrato y/o convenios suscritos. | El municipio solicitó primera entrega el 17/03/2025, 1.800 sacos de cemento, 256 barras de 1/2" (barras de 6m), 1.994 barras de 3/8" (barras de 6m) y 396 barras de 1/4" (barras de 6m) |
| 4. Administrar el aporte en especie recibido del Departamento - Secretaría de Infraestructura Física, dando información oportuna sobre la ejecución del convenio interadministrativo y el avance de las obras a su cargo al momento de solicitar la entrega de materiales o cada vez que la administración Departamental lo requiera de acuerdo con el formato que suministra la Dirección de Proyectos Especiales de la Secretaria de Infraestructura Física. | cumple | Documentos de acuerdo a la lista de chequeo de la Dirección de Infraestructura y apoyo territorial de la secretaria de infraestructura Física | El municipio solicitó primera entrega el 17/03/2025, 1.800 sacos de cemento, 256 barras de 1/2" (barras de 6m), 1.994 barras de 3/8" (barras de 6m) y 396 barras de 1/4" (barras de 6m) |
| 5. Garantizar los recursos que sean necesarios para la ejecución de las obras a su cargo en cumplimiento del alcance de este convenio. | Cumple | Contrato y/o convenios suscritos. | El municipio hasta el momento ha evidenciado la ejecución de las obras, el municipio envió informe de avance con fecha 13/06/2025 firmado por Johny Humberto peña Medina, supervisor, Director de planeación y obras Publicas |
| 6. Verificar que el material entregado por VIVA, sea igual al solicitado a la Secretaría de Infraestructura Física, y en caso de existir discrepancias deberá informar de manera inmediata dicha situación, y/o evitar el recibo de dichos materiales, so pena de incurrir en la obligación de reintegro de los valores que | Cumple | Certificado de materiales solicitados y recibidos | El municipio hasta el momento ha evidenciado la ejecución de las obras, el municipio envió informe de avance con fecha 13/06/2025 firmado por Johny Humberto peña Medina, supervisor, Director de planeación y obras Publicas |

| | | | |
|---|---|---|---|
| represente el material entregado de más por VIVA y recibido por el Municipio. | | | |
| 7. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia en cumplimiento del objeto del convenio. | cumple | Designación supervisor o contrato de interventoría | El municipio envió con fecha del 7 de marzo de 2025 designación de supervisor al Director de Planeación y obras publicas al ingeniero Johny Humberto Peña Medina |
| 8. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo,así como en los eventos contractuales en que el ordenamiento jurídico ordene la actualización o extensión de estas. | Cumple | Póliza Aseguradora solidaria No 430-47-994000069488. Anexo1 | Para la ejecución del convenio el municipio hizo entrega de las pólizas que se establecen en el convenio, las cuales fueron revisadas y aprobadas por el abogado de la Dirección de Asuntos Legales de la SIF. |
| 9. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta su liquidación. Destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva al alcance del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada. | Cumple | Certificado paz y salvo pago aportes parafiscales y seguridad social firmado por alcalde. Informe presentación avance de obra y demás documentos de acuerdo a la lista de chequeo de la Dirección de Infraestructura y apoyo territorial de la secretaria de Infraestructura Física | Certificado paz y salvo pago aportes parafiscales y seguridad social firmado por alcalde con fecha del 4 de junio de 2025. Informe presentación avance de obra y demás documentos de acuerdo a la lista de chequeo de la Dirección de Infraestructura y apoyo territorial de la secretaria de Infraestructura Física |
| 10. Presentar oportunamente los informes que el DEPARTAMENTO solicite, del mismo modo deberá un informe final de la obra ejecutada como parte de los insumos necesarios para la liquidación del convenio, el cual deberá estar avalado por el supervisor del municipio y el alcalde municipal y/o interventor | cumple | Documentos de acuerdo a la lista de chequeo de la DPE de la SIF para autorización de materiales. | El municipio hasta el momento ha evidenciado la ejecución de las obras, el municipio envió informe de avance con fecha 13/06/2025 firmado por Johny Humberto peña Medina, supervisor, Director de planeación y obras Publicas |
| 11. Reintegrar a la tesorería del Departamento de Antioquia el valor correspondiente a los materiales que no sean adecuadamente ejecutados. . | | Comprobante de consignación al Departamento de los recursos no invertidos. | N/A |
| 12. Acoger los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia, cuando aplique o sea requerido por DEPARTAMENTO | | Registro fotográfico | El municipio hasta el momento ha evidenciado la ejecución de las obras, el municipio envió informe de avance con fecha 13/06/2025 firmado por Johny Humberto peña Medina, supervisor, Director de planeación y obras Publicas |
| 13. Actualizar cronograma de ejecución de las obras a su cargo una vez se suscriba el acta de inicio de este convenio | | Cronograma | Este se solicitará una vez se comiencen las obras y se evidencia un retraso significativo |

## 2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS | CUMPLE/NO CUMPLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el suministro y entrega de los materiales objeto del presente Convenio Interadministrativo de Apoyo al Municipio. | Cumple | Autorización suministro de materiales | El municipio solicitó primera entrega el 17/03/2025, 1.800 sacos de cemento, 256 barras de 1/2" (barras de 6m), 1.994 barras de 3/8" (barras de 6m) y 396 barras de 1/4" (barras de 6m) |
| 2. Permitir que el Municipio asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto y alcance del Convenio Interadministrativo. | Cumple | Informe presentación avance de obra y demás documentos de acuerdo a la lista de chequeo de la Dirección de Infraestructura y apoyo territorial de la secretaria de Infraestructura Física | El municipio solicitó primera entrega el 17/03/2025, 1.800 sacos de cemento, 256 barras de 1/2" (barras de 6m), 1.994 barras de 3/8" (barras de 6m) y 396 barras de 1/4" (barras de 6m) |
| 3. Revisar los informes elaborados y presentados por el Municipio con el fin de verificar la ejecución de los recursos cofinanciados para que hagan parte del expediente del convenio interadministrativo. | | Informe presentación avance de obra<br><br>Informe de supervisión y/o interventoría | El municipio hasta el momento ha evidenciado la ejecución de las obras, el municipio envió informe de avance con fecha 13/06/2025 firmado por Johny Humberto peña Medina, supervisor, Director de planeación y obras Publicas |
| 4. Designar un supervisor para el convenio, encargado de verificar que los materiales entregados por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento hayan sido invertidos en las vías priorizadas por el municipio. | Cumple | Designación supervisión del Departamento.<br><br>Designación de supervisión del municipio y/o contrato interventoría | El supervisor por parte del Departamento es la arquitecta JULIANA VICTOIRIA MEJIA BRAVO, según radicado 2025020000019 del 02/01/2025 |

## 2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

| RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ENTIDAD** | **DEPARTAMENTO** | **ASOCIADO(S) si aplica** | **OTROS** | **TOTAL** |
| 1. Recursos iniciales comprometidos | $350.000.000 | $0 | $0 | $350.000.000 |
| 2. Adiciones | $0 | $0 | $0 | $0 |
| **3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS** | $350.000.000 | $0 | $0 | $350.000.000 |
| 4. Anticipos | $0 | $0 | $0 | $0 |
| 5. Recursos pagados / desembolsados | $ 103.131.410 | $0 | $0 | $ 103.131.410 |
| **6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS** | $ 103.131.410 | $0 | $0 | $ 103.131.410 |

| RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7. Recursos ejecutados | $0 | $0 | $0 | $0 |
| 8. Recursos no ejecutados | $246.868.590 | $0 | $0 | $246.868.590 |

## 2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Nota: Los recursos autorizados en cemento y acero tienen un valor total de $ 103.131.410, discriminados de la siguiente manera:
1.800 sacos de Cemento
2.646 varillas de Acero: distribuidos Así:
256 varillas de Acero de 1/2” (barras de 6m)
1.994 varillas de Acero de 3/8” (barras de 6m)
396 varillas de Acero de 3/8” (barras de 6m)

Cuando se realice el informe de seguimiento final, se constatará el valor ejecutado total, según los materiales entregados y facturados.

Para el periodo informado, el municipio realizo la solicitud de primer pedido solicitud de materiales y realizo la solicitud de prórroga por 3 meses.

## 3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

| FECHA | TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA | CONCLUSIONES/OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| 12/06/2025 | Oficio al municipio informando terminacion del convenio | El municipio solicitara prorroga por retrasos en obra que justificaran |
| 13/06/2025 | Reunión con alcalde y Director de Infraestructura y apoyo territorial | El municipio solicitara prorroga por retrasos en obra que justificaran |

## 4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

**FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: CLAUSULA CUARTA. -ENTREGA DE MATERIALES:**
deberá presentar solicitud suscrita por el alcalde y adjuntar soportes del avance de las obras a su cargo, esto de conformidad con el formato establecido por la Secretaría de Infraestructura Física.

Una vez el **DEPARTAMENTO** apruebe dicha solicitud ordenará a su proveedor – VIVA – que haga la entrega correspondiente de acuerdo con las siguientes condiciones:

• **Una primera entrega,** hasta un 33% del material, la cual se podrá autorizar una vez se suscriban tanto el convenio como su acta de inicio, convenio o cualquier modelo de ejecución que el MUNICIPIO haya implementado para la construcción de la obra a ejecutar si fuera a desarrollarse con un tercero contratista o el acta de inicio del presente convenio en el caso que la obra se ejecute directamente con personal de la administración municipal.

• **Una segunda entrega,** hasta un 33%, cuando se evidencie que las obras a cargo del MUNICIPIO presentan un avance mínimo del 25% avalado por el correspondiente supervisor del municipio o interventor.

• **Una tercera y última entrega,** correspondiente a los restantes del material cuando se evidencie que las obras a cargo del MUNICIPIO presentan un avance mínimo del 60% avalado por el correspondiente supervisor del municipio o interventor.

Los porcentajes anteriormente definidos podrán variar de acuerdo con la necesidad y avance de ejecución del municipio y cuente con el aval del supervisor designado por el Departamento. en ningún caso, los porcentajes podrán ser superiores a los aquí definidos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los porcentajes anteriormente definidos podrán variar de acuerdo con la necesidad y avance de ejecución del **MUNICIPIO** y cuente con el aval del supervisor designado por el **DEPARTAMENTO**, pero en ningún caso, los porcentajes de materiales a entregar podrán ser superiores a los aquí definidos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cantidad final de materiales que efectivamente entregue el **DEPARTAMENTO** dependerá de la fluctuación de sus precios, y el material cuyo precio presente mayor fluctuación determinará la cantidad de entrega de los demás, garantizando la proporción en la que inciden los mismos dentro de la estructura presentada por el **MUNICIPIO** asociado, por lo que este deberá garantizar que, con las cantidades de materiales entregadas se ejecutará la obra a su cargo, debiendo ser esta funcional, ajustada a las normas técnicas y debidamente confinada de manera que se garantice su uso en condiciones seguras y la estabilidad de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La solicitud de materiales deberá realizarse con la antelación debida, teniendo en cuenta los trámites y plazos necesarios para la entrega, de forma tal que no se afecte la ejecución de las obras a cargo del **MUNICIPIO**.

El **MUNICIPIO** es el responsable de adelantar los trámites necesarios para obtener la autorización de entrega de los materiales, por lo tanto, El **DEPARTAMENTO** se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por retrasos o inactividad en la ejecución de la obra a cargo del **MUNICIPIO**.

La entrega de los materiales se hará en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la aprobación del pedido por parte del **DEPARTAMENTO.**

Las cantidades mínimas de despacho deben ser tenidas en cuenta al momento de programar los pedidos con el propósito de cumplir con la entrega de forma oportuna, para el caso del CEMENTO los envíos se realizan en vehículos con capacidad de 9, 17, 18 y 35 toneladas, es decir 180, 340, 360 y 680 sacos, y para el caso del HIERRO los despachos mínimos son desde 5 toneladas.

El **MUNICIPIO** manifiesta saber y aceptar que la capacidad logística del proveedor del **DEPARTAMENTO** solo permite hacer entrega de saldos cuando logra el acople de cantidades mínimas ya sea para uno o varios municipios de la misma subregión, no obstante, el **MUNICIPIO** por cuenta propia podrá recoger en bodega los saldos que le corresponden.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La entrega se hará en la cabecera municipal, y para casos excepcionales en puerto, el aporte que hace el **DEPARTAMENTO solo** incluye transporte de los materiales y el IVA que se cause por esta actividad

Los compromisos del **DEPARTAMENTO** en ningún caso incluirán asumir pagos por el descargue de los materiales, su salvaguarda, almacenamiento o traslado al sitio de obra, por lo tanto, estos serán de responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO**.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El **MUNICIPIO** es el único responsable de verificar que las cantidades de material recibidas correspondan a las autorizadas por el **DEPARTAMENTO**, en el caso en el cual exista alguna discrepancia deberá informar de manera inmediata dicha situación al proveedor y al supervisor del presente convenio. Si el **MUNICIPIO** recibe cantidades de material superiores a las autorizadas procederá a su inmediata devolución.

| CONCEPTO | FECHA | VALOR CONTRATO | VALOR PAGO / DESEMBOLSO | AMORTIZACIÓN ANTICIPO | VALOR NETO A PAGAR | SALDO | COMPROBANTE DE EGRESO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Valor Inicial** | 30/12/2024 | $350.000.000 | | $0 | | $350.000.000 | |
| **Adiciones** | N/A | $0 | | | | N/A | |
| **Entrega de materiales No.1** | 24/03/2025 | | $ 103.131.410 | N/A | $ 103.131.410 | $246.868.590 | Radicado mercurio de 1 autorización de materiales: 2025030114018 del 24/03/2/2025 |
| **TOTALES** | | $350.000.000 | $ 103.131.5410 | N/A | $ 103.131.410 | | |

Nota: Los recursos autorizados en cemento y acero tienen un valor total $ 103.131.410, discriminados de la siguiente manera:
1.800 sacos de Cemento
2.646 varillas de Acero: distribuidos Así:
256 varillas de Acero de 1/2” (barras de 6m)
1.994 varillas de Acero de 3/8” (barras de 6m)
396 varillas de Acero de 3/8” (barras de 6m)

Cuando se realice el informe de seguimiento final, se constatará el valor ejecutado total, según los materiales entregados y facturados.

Para el periodo informado, el municipio realizo la solicitud de prórroga por 3 meses..

## 5. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El conveniante acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante Certificado emitido por el alcalde Cristian Andrés Agudelo Posada con fecha 4 de junio de 2025.

## 6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente convenio.

Así mismo, si durante la ejecución del contrato se presentan riesgos imprevisibles, que por su misma naturaleza no fueron contemplados en la matriz de riesgos, también se deberá diligenciar la tabla con los controles y tratamientos respectivos a que hubiere lugar.

| RIESGO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO | QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO | TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN | CUANDO Y COMO SE REALIZÓ EL MONITOREO | EVIDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

**Nota:** Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del convenio durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de contratación, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución y liquidación contractual.

## 7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A

## 8. ANOTACIONES ADICIONALES

Para la prórroga de 90 dias solicitada por el municipio, soporto con las siguientes consideraciones:

En referencia al vigente convenio No. **24AS111B2050,** que tiene por Objeto "APOYAR AL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO". Me dirijo a ustedes por este medio a solicitar una prórroga por tres (3) meses, para la ejecución y terminación de dicho convenio, por las siguientes causales: ----------

1)Presupuestales: El Municipio generó un CDP en septiembre de 2024, para dicho convenio, pero como no se celebró el convenio al 31 de diciembre se debe liberar dicho CDP; quedando estos como recursos del balance los cuales harán parte del presupuesto 2025. Posteriormente para ajustarse el presupuesto 2025 debe producirse antes el cierre fiscal del 2024 para que sea aprobada su incorporación a la presente vigencia mediante acuerdo municipal, es así como en marzo se cita a secciones extraordinarias para tal fin. (Nota: En febrero del presente año se realizó el cierre fiscal total). Pero para incorporar dichos recursos al presupuesto de la vigencia el alcalde y los secretarios de despacho deben definir como serán distribuidos los recursos del superávit fiscal 2024, finalmente mediante acuerdo No. 01 de 03/04/2025 son aprobados la adición de estos recursos a la vigencia fiscal 2025. Finalmente dada la mayor asignación del S.G.P. 2025 con relación al presupuesto inicial según documento de distribución SGP-99-2025 del 11/02/2025 se asigna partida para respaldar el convenio 24AS111B2050 para la construcción de placa huella, toda vez que si se esperaba incorporar el superávit del 2024 ya seria demasiando tarde para cumplir los tiempos del convenio. En su momento no se justificó a la Gobernación de Antioquia de las dificultades del CDP para comprar materiales, dado que no se tenía tampoco el conocimiento y la claridad de que teníamos que tener contratado los materiales para la ejecución del convenio, lo cual se nos dificulto por no tener el CDP y también nos generó temor que al notificar esto pudiese quitarnos el convenio y con esto quitarle un sueño y una ilusión a las comunidades que ya habíamos informado de este proyecto que es esencial y de gran impacto para toda la comunidad campamenteña, sin embargo siempre estamos en la disposición para trabajar de la mano con la Gobernación de Antioquia para sacar de la mano este proceso abante.

2) Factores Climáticos: Debido a la época de lluvias que se extiende desde el mes de marzo a junio en Colombia, el Municipio ha sido afectado por múltiples fenómenos naturales como lo son fuertes vendavales, movimientos en masa y afectaciones a la red vial terciaria que ha dificultado el acceso de los materiales de playa a las veredas esto ha generado un atraso significativo en los rendimientos de la obra, donde se tienen semanas que las volquetas no pueden ingresar materiales por la falta de paso en las carreteras, eventos de lluvias que han sido notificados en los informes de supervisión enviados por el Municipio a la Gobernación. Los siguientes reportes muestran los datos por parte del IDEAM y del SAMA, donde en los meses citados el municipio se ha encontrado en alerta roja debido a las fuertes lluvias y vendavales que se han producido.

3) Jurídicos: Jurídicos: Como se expuso en las dificultades presupuestales, la contratación de dichos materiales por parte del Municipio y la Empresa Edenorte también conlleva un tiempo de preparación por parte de los asesores Jurídicos de ambas empresas que solo pudo ser realizado el 12 de Marzo de 2025, según contrato interadministrativo CI-096-2025, celebrado entre el Municipio de Campamento y la Empresa de Desarrollo Territorial y el Norte de Antioquia-EDENORTE, con fecha de inicio del 12/03/2025 y con un plazo inicial de ejecución de cinco (5) meses.
Procesos que también repercutieron en el bajo rendimiento que hoy se tiene, también como se manifestó en informes de supervisión, el municipio pretende abrir varios frentes de trabajo simultáneos iniciando con la contratación de un oficial para ese fin y hasta el día de la firma de dicho contrato el oficial no acepto el trabajo, llevando esto al municipio a tener que recontratar y buscar otra persona para abrir dichos frentes pero no ha sido posible porque paradójicamente están ocupados los oficinales de la zona en otras obras. Las medidas que el municipio tomara para cumplir con los tiempos de la adición, son la adición en tiempo y recursos económicos a dicho convenio interadministrativo.

4) Técnicos: Si bien hasta el informe No. 4, se presentó un avance del 10% de placa huella finalizada y cerrada que corresponde al tramo del brazo, el día de hoy contamos con la apertura y ejecución de un tramo de 200 m, que es el de Manzanillo-Los Ranchos, que lleva una ejecución de rieles de 200 m los cuales corresponderían a la ruta crítica de la placa huella en ese punto, el municipio está comprometido con la ejecución de los 1000 m de placa huella del convenio y vemos que al cierre del tiempo ordinario del proyecto podamos estar en un porcentaje igual o mayor al 50% de ejecución, seguimos aunando esfuerzos para abrir más frentes de trabajo, y vemos que según la ruta crítica tenemos un tramo de 400 m, en una sola vereda esto mejorara la ejecución y el cumplimiento del porcentaje de avance para finalizar con éxito el proyecto, anexamos nuevo cronograma de actividades donde se marcan los meses de ejecución según prórroga y donde proyectamos la ejecución de los tramos restantes, para cumplir el 100% de actividades según el tiempo solicitado en la prórroga.

Finalmente, las razones anteriormente expuestas dificultaron el normal desarrollo de las actividades y del normal desarrollo del convenio.



## 9. ANEXOS

Se anexan los siguientes documentos:
Solicitud y justificación de Prorroga
Informe de seguimiento No 6
Informe de Seguimiento del municipio
Lista de chequeo
Para constancia, se firma la presente acta el 17/06/2025

**JULIANA VICTORIA MEJIA BRAVO**
Profesional Universitario – Supervisora
Dirección de Infraestructura y apoyo territor

Campamento, Antioquia, 19/06/2025

**Doctor:**
**LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO.**
Secretario de Infraestructura Física
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Colombia - Antioquia – Medellín.

**Ref.** JUSTIFICACIÓN A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 24AS111B2050 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA- Y EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO.

**JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.**

En referencia al vigente convenio No. **24AS111B2050,** que tiene por Objeto "APOYAR AL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO". Me dirijo a ustedes por este medio a solicitar una prórroga por tres (3) meses, para la ejecución y terminación de dicho convenio, por las siguientes causales: ----------

**1) Presupuestales:** El Municipio generó un cdp en septiembre de 2024, para dicho convenio, pero como no se celebró el convenio al 31 de diciembre se debe liberar dicho cdp; quedando estos como recursos del balance los cuales harán parte del presupuesto 2025.
Posteriormente para ajustarse el presupuesto 2025 debe producirse antes el cierre fiscal del 2024 para que sea aprobada su incorporación a la presente vigencia mediante acuerdo municipal, es así como en marzo se cita a secciones extraordinarias para tal fin. (Nota: En febrero del presente año se realizó el cierre fiscal total).
Pero para incorporar dichos recursos al presupuesto de la vigencia el alcalde y los secretarios de despacho deben definir como serán distribuidos los recursos del superávit fiscal 2024, finalmente mediante acuerdo No. 01 de 03/04/2025 son aprobados la adición de estos recursos a la vigencia fiscal 2025.
Finalmente dada la mayor asignación del S.G.P. 2025 con relación al presupuesto inicial según documento de distribución SGP-99-2025 del 11/02/2025 se asigna

partida para respaldar el convenio 24AS111B2050 para la construcción de placa huella, toda vez que si se esperaba incorporar el superávit del 2024 ya seria demasiando tarde para cumplir los tiempos del convenio.
En su momento no se justifico a la Gobernación de Antioquia de las dificultades del cdp para comprar materiales, dado que no se tenia tampoco el conocimiento y la claridad de que teníamos que tener contratado los materiales para la ejecución del convenio, lo cual se nos dificulto por no tener el cdp y también nos genero temor que al notificar esto pudiese quitarnos el convenio y con esto quitarle un sueño y una ilusión a las comunidades que ya habíamos informado de este proyecto que es esencial y de gran impacto para toda la comunidad campamenteña, sin embargo siempre estamos en la disposición para trabajar de la mano con la Gobernación de Antioquia para sacar de la mano este proceso abante.

**2) Factores Climáticos:** Debido a la época de lluvias que se extiende desde el mes de marzo a junio en Colombia, el Municipio ha sido afectado por múltiples fenómenos naturales como lo son fuertes vendavales, movimientos en masa y afectaciones a la red vial terciaria que ha dificultado el acceso de los materiales de playa a las veredas esto ha generado un atraso significativo en los rendimientos de la obra, donde se tienen semanas que las volquetas no pueden ingresar materiales por la falta de paso en las carreteras, eventos de lluvias que han sido notificados en los informes de supervisión enviados por el Municipio a la Gobernación.
Los siguientes reportes muestran los datos por parte del **IDEAM** y del **SAMA**, donde en los meses citados el municipio se ha encontrado en alerta roja debido a las fuertes lluvias y vendavales que se han producido.

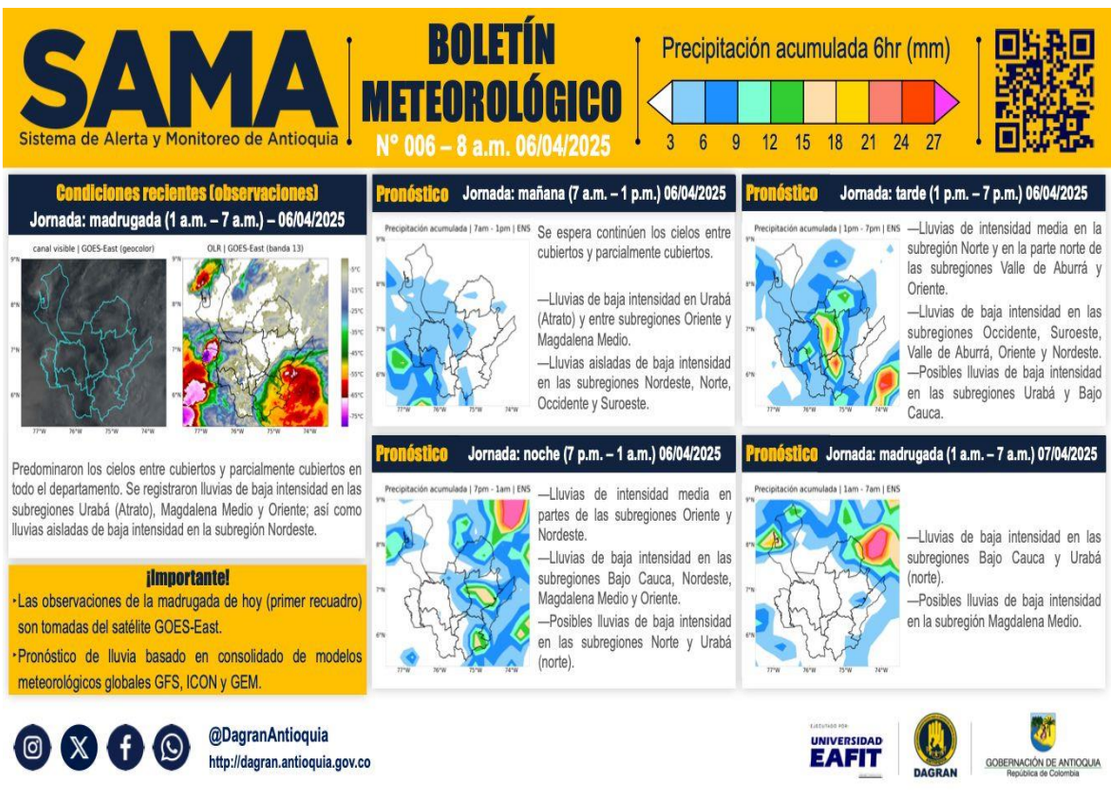



*Ilustración 1. Boletín Mes de abril de 2025*

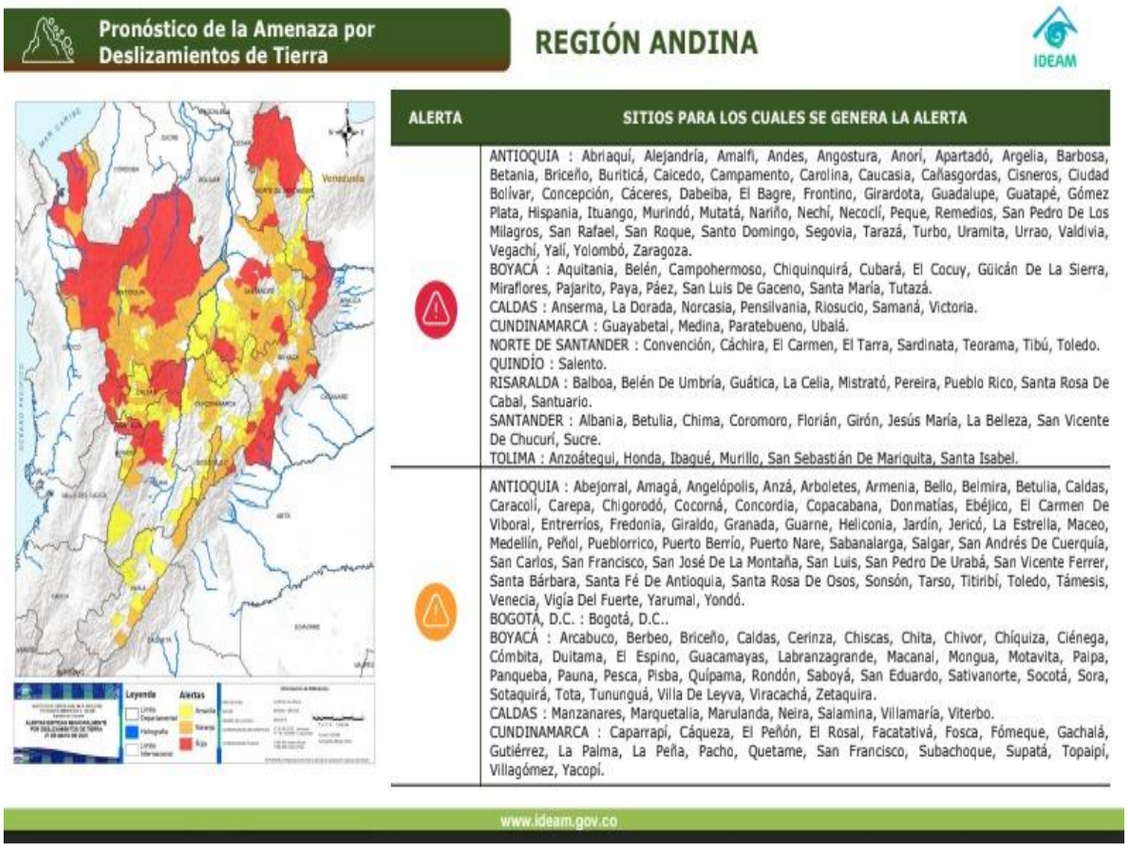



*Ilustración 2. Boletín meteorológico mes de mayo de 2025*

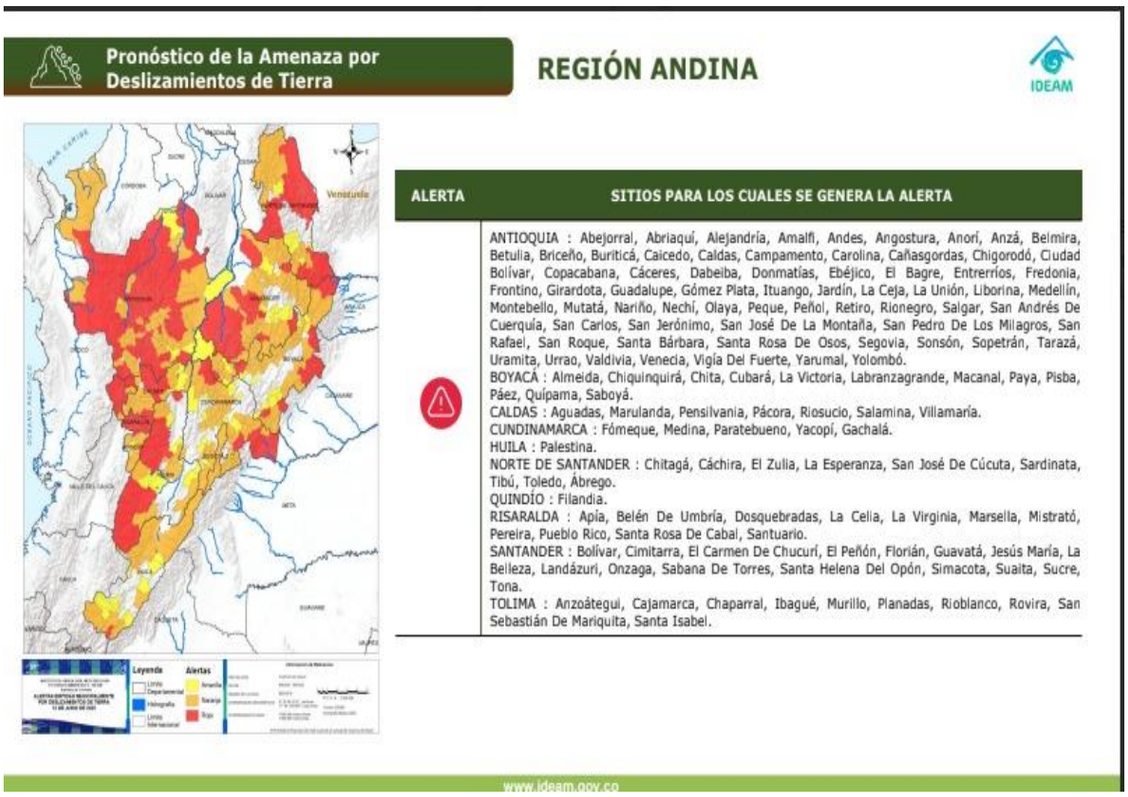



*Ilustración 3. Boletín meteorológico mes de Junio 2025*

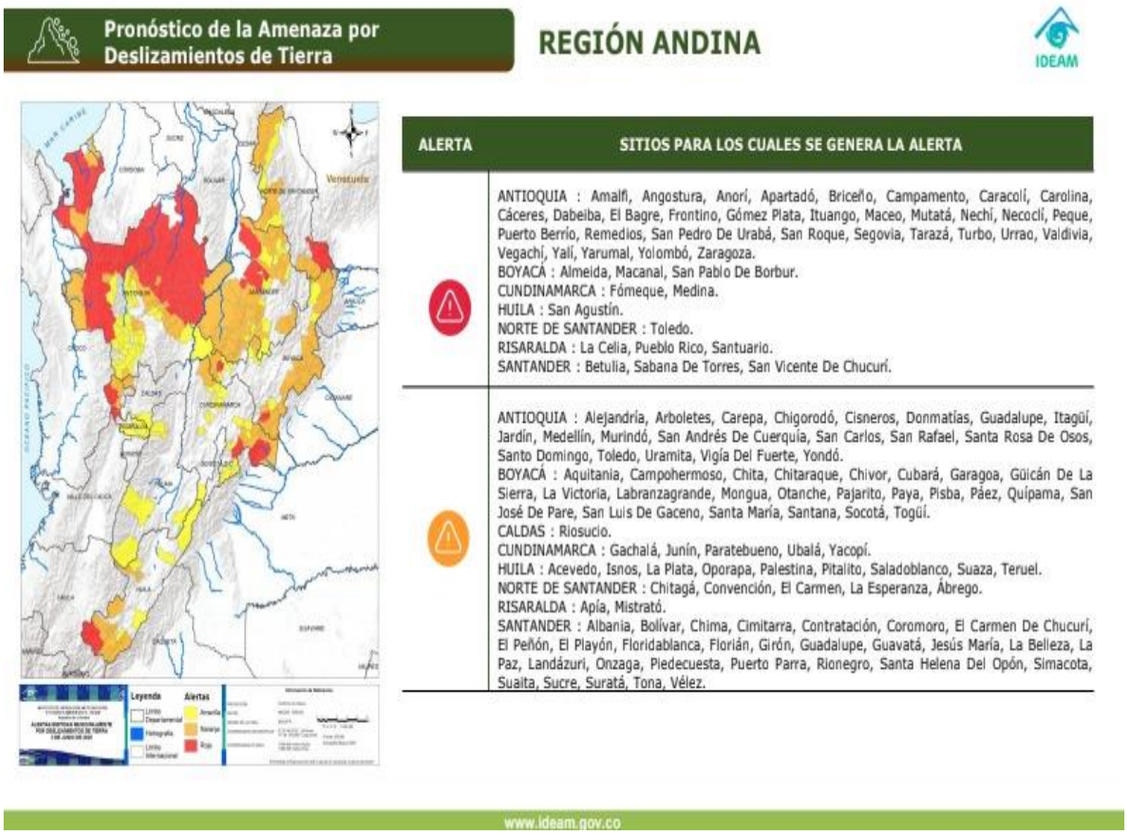
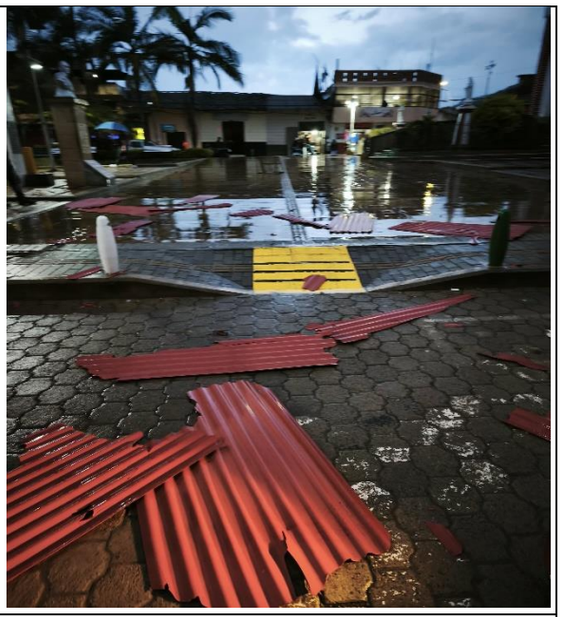
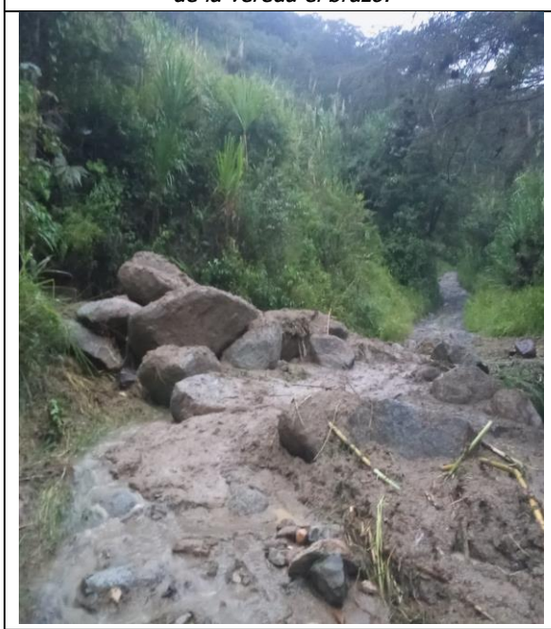



*Ilustración 4. Boletín Meteorológico mes de Junio de 2025*

Se reporta un registro fotográfico de las afectaciones causadas por la ola invernal al municipio en este período de lluvias.

| | |
|---|---|
|  |  |
| ***Foto No. 1:*** *Caída de árbol, entrada principal de Campamento-Ant.* | ***Foto No. 2:*** *Afectación red vial terciaria de Campamento-Ant.* |

| | |
|---|---|
|  |  |
| ***Foto No. 3:*** *Suspensión temporal de actividades a causa de las fuertes lluvias presentadas en el tramo de la vereda el brazo.* | ***Foto No. 4:*** *Lluvias y vendavales presentados en parte del Municipio de, los cuales afectan directamente la red vial terciaria.* |
|  |  |
| ***Foto No. 5:*** *Movimientos de rocas en la vía Manzanillo-Los Ranchos a causa de las fuertes lluvias, que llevaron a la suspensión del ingreso de material a la zona.* | ***Foto No. 6:*** *Movimientos de masa en la vía Campamento-Manzanillo a causa de las fuertes lluvias, que llevaron a la suspensión del ingreso de material a la zona.* |

**3) Jurídicos:** Como se expuso en las dificultades presupuestales, la contratación de dichos materiales por parte del Municipio y la Empresa Edenorte también conlleva un tiempo de preparación por parte de los asesores Jurídicos de ambas empresas que solo pudo ser realizado el 12 de Marzo de 2025, según contrato interadministrativo CI-096-2025, celebrado entre el Municipio de Campamento y la Empresa de Desarrollo Territorial y el Norte de Antioquia-EDENORTE, con fecha de inicio del 12/03/2025 y con un plazo inicial de ejecución de cinco (5) meses.

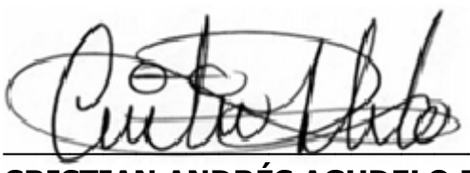
Procesos que también repercutieron en el bajo rendimiento que hoy se tiene, también como se manifestó en informes de supervisión, el municipio pretende abrir varios frentes de trabajo simultáneos iniciando con la contratación de un oficial para ese fin y hasta el día de la firma de dicho contrato el oficial no acepto el trabajo, llevando esto al municipio a tener que recontratar y buscar otra persona para abrir dichos frentes pero no ha sido posible porque paradójicamente están ocupados los oficinales de la zona en otras obras.
Las medidas que el municipio tomara para cumplir con los tiempos de la adición, son la adición en tiempo y recursos económicos a dicho convenio interadministrativo.

**4) Técnicos:** Si bien hasta el informe No. 4, se presento un avance del 10% de placa huella finalizada y cerrada que corresponde al tramo del brazo, el día de hoy contamos con la apertura y ejecución de un tramo de 200 m, que es el de Manzanillo-Los Ranchos, que lleva una ejecución de rieles de 200 m los cuales corresponderían a la ruta critica de la placa huella en ese punto, el municipio esta comprometido con la ejecución de los 1000 m de placa huella del convenio y vemos que al cierre del tiempo ordinario del proyecto podamos estar en un porcentaje igual o mayor al 50% de ejecución, seguimos aunando esfuerzos para abrir más frentes de trabajo, y vemos que según la ruta critica tenemos un tramo de 400 m, en una sola vereda esto mejorara la ejecución y el cumplimiento del porcentaje de avance para finalizar con éxito el proyecto, anexamos nuevo cronograma de actividades donde se marcan los meses de ejecución según prórroga y donde proyectamos la ejecución de los tramos restantes, para cumplir el 100% de actividades según el tiempo solicitado en la prórroga.

Finalmente, las razones anteriormente expuestas dificultaron el normal desarrollo de las actividades y del normal desarrollo del convenio.

Solicitamos muy amablemente desde el Municipio de Campamento que sea prorrogado el convenio por tres (3) meses, luego de la finalización del convenio inicial.

Cordialmente.



**CRISTIAN ANDRÉS AGUDELO POSADA**
Alcalde Municipal
Campamento-Antioquia.

Campamento, Antioquia, Junio 13 de 2025.

**Señor:**
**LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO.**
Secretario de Infraestructura Física
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Colombia - Antioquia – Medellín.

**Asunto:** SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 24AS111B2050 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA- Y EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO.

**Cordial Saludo.**

Mediante la presente yo, **CRISTIAN ANDRÉS ADUDELO POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.165.224 de Campamento (Ant), en calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, con NIT. 890.982.147-6, solicito prórroga al vigente convenio No. 24AS111B2050, que tiene por objeto **"APOYAR AL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO",** por las razones expuestas en la justificación del mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Campamento, el 13 día del mes de Junio de 2025.

Cordialmente,

**CRISTIAN ANDRÉS AGUDELO POSADA.**
Alcalde Municipal.
Campamento-Antioquia.

| | | |
|---|---|---|
| | **INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISION DEL CONVENIO 24AS111B2050, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.** | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Informe Nro.** | | | | |
| **Fecha Elaboración de Informe:** | 13/06/2025 | | | |
| **Periodo de Seguimiento:** | Del: | 06-05-2025 | Hasta: | 13-06-2025 |

## INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONTRATO ___** | NÚMERO: | 24AS111B2050 | | |
| **CONVENIO X** | FECHA: | 30 | 12 | 2024 |
| **OBJETO:** Apoyar al municipio de Campamento, con el suministro de materiales por parte del departamento de Antioquia para llevar a cabo el mejoramiento de vías terciarias ubicadas en el Municipio asociado. | | | | |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 24AS111B2050 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO. | | | | |
| **CONTRATISTA** | NOMBRE: | MUNICIPIO DE CAMPAMENTO-ANTIOQUIA | | |
| | NIT | 890.982.147-6 | | |
| | Representante Legal | CRISTIAN ANDRÉS AGUDELO POSADA | | |
| | C.C. del RL | 1.001.165.224 | | |
| **VALOR** [$]: | APORTE MUNICIPIO | $ 359.668.800 | | |
| | APORTE DEPARTAMENTO | $ 350.000.000 | | |
| | TOTAL CONVENIO | $ 709.668.800 | | |
| | ADICIÓN | N/A | | |
| **PLAZO:** | INICIAL | seis (6) meses | | |
| | PRORROGAS | N/A | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **FECHA ACTA DE INICIO**: | | 22 | 01 | 2025 |
| **CONTRATANTE** | NOMBRE: | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA | | |
| | NIT | 890.983.718-6 | | |

| | | |
|---|---|---|
| **SUPERVISOR** | NOMBRE: | JOHNY HUMBERTO PEÑA MEDINA |
| | CARGO: | DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS |

| **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.** | | |
|---|---|---|
| **Actividad /Compromiso** | **Estado de avance del alcance del objeto** | **Justificación / Observación** |
| Durante este período de ejecución reportado en el presente informe, se muestran los avances para cada uno de los ítems globales, según el presupuesto y cronograma aprobados para esta segunda etapa:<br><br>1. Socialización por veredas 20%<br>2. Nivelación del terreno: 20%<br>3. Excavaciones: 20%<br>4. Subbases y material de nivelación: 20%<br>5. Concretos: 20%<br>6. Acero estructural y cerrajería: 20%<br>7. Rellenos para estructuras con recebo: 20%<br><br>De manera general se tiene un avance estimado del 10% de placa huella terminada, al día de hoy nos encontramos vaciado placa huella en 200 m de placa huella que corresponde al tramo de Manzanillo-Los Ranchos y que ya se ejecutaron sus | 10% placa huella terminada, proyección a este mes 30%, finalizada y terminada. | Con la entrada con tanta fuerza del invierno en el municipio se nos ha bajado el rendimiento ya que esto dificulta el ingreso de materiales a las veredas beneficiadas, si bien se iniciaron las actividades en los 200 m de placa huella de Manzanillo-Los Ranchos, se sigue con un rendimiento |

| | | |
|---|---|---|
| rieles que es la ruta crítica, esperamos al final del mes cerrar con un 30% de avance, y poder abrir dos frentes de trabajo para el siguiente mes de Julio, uno de 400 m que están ubicados en la misma vereda y otros 100 m en la vereda de San Roque.<br>Finalmente esperamos que al final del convenio inicial tengamos un avance mayor o igual al 50%. | | muy bajo, una de las actividades a realizar por parte del municipio para mejorar el rendimiento es la contracción de 1 oficial y abrir otro frente de trabajo. |

**BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO**

**Balance General del Contrato**

| Concepto | Valor |
|---|---|
| Valor inicial del contrato o convenio | $709.668.800 |
| Valor Adiciones | $0 |
| Valor Total del Contrato o convenio | $709.668.800 |
| Valor pagado a la fecha | $ 0 |
| Valor ejecutado a la fecha | $ 0.000.000 |
| Valor saldo por ejecutar | $ 709.668.800 |
| Porcentaje total de cumplimiento | 5,00 % |

**Pagos realizados al contratista**

| Concepto (Anticipo, actas, pagos, desembolsos) | Fecha de Pago | Valor Pagado |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

**Observaciones:** N/A.

Cordialmente,

**JOHNY HUMBERTO PEÑA MEDINA.**
Supervisor.
Director de Planeación y Obras Públicas.

**Registro fotográfico.**

| | |
|---|---|
|  |  |
| ***Foto No. 1:*** *Ejecución total de 100 m de placa huella en la vereda el Brazo.* | ***Foto No. 2:*** *Ejecución total de 100 m de placa huella en la vereda el Brazo.* |

| | |
|---|---|
|  |  |
| ***Foto No. 3:*** *Inicio de actividades, excavaciones, 200 m, en la vereda Manzanillo-Los Ranchos* | ***Foto No. 4:*** *Corte y figuración de acero vereda Manzanillo-Los Ranchos, longitud total en esta vereda de 200 m.* |
|  |  |
| ***Foto No. 5:*** *Llegada de material (cemento y acero) a la placa huella de los Ranchos.* | ***Foto No. 6:*** *Excavaciones y formaleteo, en los Ranchos, longitud total en esta vereda de 200 m.* |

| | |
|---|---|
|  |  |
| ***Foto No. 7:*** *Nivelación con el botcat en los 200 m del tramo Manzanillo-Los Ranchos.* | ***Foto No. 8:*** *Nivelación y conformación con la retroexcavadora en los 200 m del tramo Manzanillo-Los Ranchos.* |
|  |  |
| ***Foto No. 9:*** *Vaciado de 200 m de rieles y ciclópeo en los 200 m del tramo Manzanillo-Los Ranchos.* | ***Foto No. 10:*** *Vaciado de 200 m de rieles en los 200 m del tramo Manzanillo-Los Ranchos.* |

# CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-096-2025

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA. |
| **IDENTIFICACION** | NIT. 890.982.147-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | CRISTIAN ANDRES AGUDELO POSADA |
| **IDENTIFICACION** | CC 1.001.165.224 expedida en Campamento |
| **CONTRATISTA** | EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE |
| **IDENTIFICACION** | NIT: 901.831.522-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | NATALIA MAZO BALBIN |
| **IDENTIFICACION** | CC 1.042.773.004 Expedida en Yarumal |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO |
| **SUSTENTO JURIDICO** | Ley 489 de 1998, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. |
| **OBJETO:** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO **Nro. 24AS111B2050** SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. |
| **VALOR DEL CONTRATO** | CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ML ($130.000.000) |
| **VALOR A ADMINISTRAR** | CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ML ($126.000.000) |
| **HONORARIOS IVA INCLUIDO** | CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($4.000.000) |
| **PLAZO:** | CINCO (05) MESES |
| **CDP N°:** | 00184 del 27/02/2025 |
| **FECHA CONTRATO** | MARZO 12 DE 2025 |

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CRISTIAN ANDRES AGUDELO POSADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.165.224 quien en calidad de Alcalde y debidamente facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo 03 del 27 de febrero de 2024, obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAMPAMENTO identificado con NIT. 890.982.147-6, con facultades para celebrar Contratos Interadministrativos, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y de la otra parte la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA (EDENORTE),** identificada con NIT: 901.831.522-7, en cabeza de su representante legal **NATALIA MAZO BALBIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.773.004 de Yarumal, son una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio propio e independiente de los municipios que la integran creada mediante escritura pública, la cual se rige por sus Estatutos. CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo señalado en el artículo 113, 209 de la C.N., la Ley 489 de 1998 artículo 95, la Ley 1551 de 2012, previas

las siguientes CONSIDERACIONES: a) El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, determina que son fines esenciales del Estado *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución..."* y que de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del mismo artículo superior, *"Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades..."*. b) De igual manera y acorde a lo establecido en el artículo 314 el Alcalde en su calidad de máxima autoridad local y representante legal de la Entidad Territorial, tiene como función según reza el numeral 3 del Artículo 315 Constitucional la de: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."* c) Así mismo, el artículo 209 Constitucional prescribe que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* d) La Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. e) En efecto, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".* f) La Ley 489 de 1998 en su artículo 95, prescribió la posibilidad de asociación entre las entidades estatales con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. g) En consonancia con lo anterior el artículo 4° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3° de la Ley 1551 de 2012 *"Régimen Municipal"* literal d. reza lo siguiente: "*Complementariedad: Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios".* h) Dicha Ley (1551 de 2012) en el artículo 6° planteó lo siguiente, son funciones de los municipios, entre otras: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial

énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. i) Los contratistas de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de los contratistas son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso Administrativa tiene aportes públicos superiores al cincuenta por ciento, en los términos del artículo 149 de la Ley 136 de 1994. j) Es viable legalmente celebrar el presente contrato interadministrativo, como así lo autoriza la ley 489 de 1998 artículo 95, el cual a la luz de la citada normativa, no se requiere selección del conveniente, simplemente se unan esfuerzos para suplir una necesidad de la comunidad, el cual es con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE** toda vez que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la citada entidad pública ejecutora de acuerdo con lo previsto en sus estatutos, donde se señala que para desarrollar su objeto social cuyo objeto es obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial. Para cumplir con lo anterior, podrá gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, administrar bienes que requieran sus proyectos, adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar exportar, administrar o gestionar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa, al igual que gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Yarumal, como polo de desarrollo en la región norte del departamento de Antioquia. La empresa también podrá gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanísticas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, con el fin de mejorar la competitividad de las ciudades y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad. De igual modo podrá realizar la gestión y operación inmobiliaria, gerencia, adquisición predial, ejecución y desarrollo de proyectos inmobiliarios, apoyar la implementación de instrumentos de gestión de suelo conforme con la ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen adicionen o sustituyan, así como la consultoría de planes, programas y proyectos urbanísticos e inmobiliarios, en el ámbito municipal, departamental y nacional.

k) Conforme la descripción de la necesidad descrita en los estudios previos se hace necesario celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. l) El Municipio de Campamento, Antioquia, cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del presente contrato. m) **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE**, aceptó la invitación a ejecutar el contrato que fue hecha por el Municipio de Campamento, Antioquia. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO **Nro. 24AS111B2050** SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."**PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE:** en virtud de la gerencia del proyecto, el Contratista deberá:

- Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EDENORTE.
- En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante.
- Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta supervisión y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Garantizar el equilibrio económico del contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO. EJECUTOR:** El Administrador de recursos será la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los recursos se desembolsarán de la siguiente forma: Se realizarán desembolsos parciales de acuerdo al avance y/o ejecución, previa verificación y presentación de las cuentas de cobro, presentación de informe de actividades, certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato que para tal efecto designe el Municipio de Campamento, Antioquia y la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social, durante la vigencia de ejecución del contrato. Los desembolsos se supeditan al valor del presente Contrato que es de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ML ($130.000.000), de los cuales CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ML ($126.000.000) corresponden a los recursos a administrar y CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($4.000.000) corresponden a honorarios los cuales se cancelarán acorde a factura presentada al inicio de ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1:** En caso de que el CONTRATISTA tenga obligaciones pendientes de pago con el Municipio de Campamento, Antioquia, al momento de la ejecución del presente contrato, autoriza expresamente a la Tesorería Municipal para que, en el momento de realizar cualquier pago derivado del presente contrato, efectúe automáticamente la compensación de los valores adeudados, sin necesidad de requerimiento previo. Lo anterior, siempre que la deuda sea clara, expresa y exigible conforme a las disposiciones legales vigentes. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 2:** EL MUNICIPIO en cualquier momento podrá solicitar a **EDENORTE** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a **EDENORTE** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente contrato ni al objeto del mismo. **TERCERA PLAZO**: La duración del contrato será de CINCO (05) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la actual vigencia fiscal. **CUARTA.**

**GARANTIAS**: De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los convenios cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago. Sin embargo, **EDENORTE** tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir al Municipio de Campamento y el Departamento de Antioquia como beneficiarios y asegurados, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Diez (10%) del valor del contrato y sus adiciones | Por el plazo del contrato y seis (6) meses mas |
| Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato de obra | Por el plazo del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad de los bienes | Diez (10%) del valor del contrato y sus adiciones | Cinco (5) años a partir del recibo de las obras por parte de la entidad |

**PARÁGRAFO**: **INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal o extralegal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal o extralegal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de El contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud de El contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y El contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad de El contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral El contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a El contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera El contratista, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: 1- DEL MUNICIPIO** 1.1) Vigilar y supervisar la correcta ejecución del contrato. 1.2) Desembolsar los recursos sobre las cuentas de cobro presentadas por EL contratista en los términos pactados en este documento con previa revisión y/o autorización de acuerdo al valor estipulado en el presente contrato. 1.3) Solicitar los informes requeridos para la correcta ejecución del presente contrato. 1.4) Desembolsar oportunamente los valores respectivos en la forma pactada. 1.5) Con

base en el Artículo 42. de la resolución 2019500000389 del 30 de enero de 2019 de la C.G. de A., por tratarse de un contrato Interadministrativo: entre entidades públicas, este contrato será rendido por el Municipio de Campamento, Antioquia, por ser el mayor aportante. 1.6). Presentar las recomendaciones que considere pertinentes para la buena ejecución del contrato. 1.7) Transferir a El contratista toda la información a que tenga acceso que se considere que puede ayudar a una mejor ejecución del objeto del contrato. 1.8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. 1.9) Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones contratadas. 1.10). Recibir los servicios, bienes u obras convenidas en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 1.11) Estar atentos al desarrollo de inconvenientes en la ejecución del contrato. 1.12) Sugerir de manera oportuna y por escrito todas las acciones que se puedan desarrollar para la correcta ejecución del contrato. **2- EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE":** 2.1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. 2.2. Apoyar al supervisor designado por el municipio para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden. 2.3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 2.4. Realizar los procesos contractuales requeridos para la selección objetiva del o los contratistas. 2.5. Invertir los recursos entregados por el Municipio única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio. 2.6. EDENORTE deberá exigir al contratista la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Municipio de Campamento y a la Gobernación de Antioquia como beneficiario. 2.7. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. 2.8 EDENORTE será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. 2.9. El Ejecutor del Convenio debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio. 2.10. Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor del Convenio debe reintegrar al Municipio de Yarumal, los rendimientos financieros de manera mensual, de los aportes del Municipio. El Municipio deberá informar a EDENORTE el número de la cuenta donde se deben consignar los rendimientos. 2.11. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **SEXTA. SUPERVISION**: EL MUNICIPIO, supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato, por intermedio de la Dirección de Planeación y Obras públicas del Municipio de Campamento, Antioquia, dicho funcionario deberá suministrar el proveedor cuanta información requieran para la ejecución de la función a su cargo, y facilitará el acceso a las instalaciones y suministrará los datos y documentos que demanden. FUNCIONES: Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Firmar el acta de inicio del contrato. 2) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 4) Verificar e informar el cumplimiento del

contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 5) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes, servicios y obras para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 6) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 7) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 8) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 9) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 10) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. **SEPTIMA. VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **OCTAVA. CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Campamento. **NOVENA. SUBCONTRATACIÓN.** El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el contratista debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos, la celebración de subcontratos no relevará a el contratista de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA. EL CONTRATISTA:** solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos y por este hecho no adquieren ninguna vinculación laboral con el MUNICIPIO. **PARAGRAFO. ESPECIFICACIONES:** EL contratista no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del supervisor del Contrato o quien haga sus veces en el Municipio. **DECIMA PRIMERA. RECLAMOS**: Cualquier reclamo que EL contratista considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el Municipio deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al contratista a suspender los servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la entidad una orden diferente. **DECIMA SEGUNDA**: **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL contratista E es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Por tratarse de un contrato Interadministrativo, EL MUNICIPIO NO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DECIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo DEL contratista E, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará

descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contrato, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO o del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) *de la L.* 80/93). **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del mismo. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directamente por Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEPTIMA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: El Contratista se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El Representante Legal afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni la contratista se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8º; la Ley 104 de 1993, artículos 83, La ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos. 2). Ficha técnica y presupuestal. 3) Acta de inicio. 4) Estudios del sector 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6) La Invitación del municipio. 7) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. 8). Certificado de Existencia y Representación Legal. 9) Certificado de antecedentes de la policía nacional del Representante legal. 10). Certificado de la Contraloría General de la República sobre Antecedentes Fiscales, vigente de EDENORTE 12). Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante legal. 13) Certificado de registro nacional de medidas correctivas del R.L.14) C.C. 15). 16) Registro Único Tributarios - RUT. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo y la suscripción del mismo. Para la ejecución se requiere. 1. La existencia del registro o compromiso presupuestal. 2. La firma de acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERSONAL Y**

**EQUIPO DE EDENORTE** Puesto que El contratista ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por El contratista y EL MUNICIPIO por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, entrenamiento, capacitación y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de las contraprestaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, proveerá el personal de acuerdo con el programa de actividades aprobado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL**: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 489 de 1998, 1551 de 2012, en lo que concierne a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD** El contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito Municipio de Campamento, Antioquia, la información confidencial de propiedad de Municipio de Campamento, Antioquia, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato y que esté relacionada con el objeto establecido o con las funciones a cargo de Municipio de Campamento, Antioquia. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Municipio de Campamento– Antioquia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Municipio de Campamento– Antioquia o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **PARÁGRAFO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad sobre los resultados obtenidos en desarrollo del presente contrato les pertenece a las partes, sin embargo, el uso de la información estará limitado a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993. Las partes definirán para cada compromiso específico, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor (transformación, distribución, reproducción, puesta a disposición y comunicación) sobre los productos que sean creados en el marco de ejecución del contrato. Lo anterior, sin el perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de los autores de las obras realizadas, los cuales deben ser respetados por las partes, de conformidad con las normas vigentes. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el conveniente y El Municipio, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores administrativos delegados de Medellín, previa solicitud de conciliación elevada individual o

conjuntamente por las Partes. Si en dicho trámite de la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:** El Municipio de Campamento, en su calidad de contratante, realizará a EDENORTE, en calidad de Ejecutor delegado, deducciones por concepto de impuestos y/o estampillas y/o retenciones municipales sobre el total de los recursos a administrar y sobre la base de los honorarios cobrados por la administración delegada (incluido IVA), Parágrafo 1: *Las retenciones "Estampillas Municipales". Las retenciones y sus respectivos porcentajes estarán a cargo del contratista idóneo, seleccionado por EDENORTE mismas que podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista de la administración delegada o al contratista seleccionado por la EDENORTE para la ejecución contractual delegada (En caso de aplicar). Parágrafo 2: *EDENORTE deberá practicar a su contratista (cuando aplique) las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen. **VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN**: El presente Contrato termina por el vencimiento del plazo para su ejecución, por la realización de la totalidad del objeto contrato o por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **MUNICIPIO DE CAMPAMENTO** | **CONTRATISTA - EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE** |
|---|---|
| **Nombre:** Cristian Andrés Agudelo Posada<br>**Cargo:** Representante Legal<br>**Dirección:** cra 10 n 9-30<br>**Correo electrónico:** alcaldía@campamento-antioquia.gov.co | **Nombre:** Natalia Mazo Balbin<br>**Dirección:** Calle 20 # 20 - 05 / Palacio Municipal / Yarumal, Antioquia<br>**Teléfono:** 3113325623<br>**Correo electrónico:** edenorte@yarumal.gov.co |

**VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACION:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP y Gestión Transparente. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio será el Municipio de Campamento, Antioquia.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Campamento, Antioquia, a los doce (12) días del mes de marzo de 2025.

**CRISTIAN ANDRÉS AGUDELO P.**
Alcalde Municipal

**NATALIA MAZO BALBIN**
Gerente EDENORTE

| | |
|---|---|
| Revisó: Santa María y asociados S.T.M legal S.A.S – Asesoría Jurídica | |

120.06-04

Certificado N: 143

**LA DIRECCION DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO**

**CERTIFICA:**

La Dirección de Planeación y Obras Públicas de Campamento, certifica que los materiales de playa y herramientas menores para la ejecución del convenio 24AS111B2050, fueron adquiridos mediante el contrato interadministrativo CI-096-2025, celebrado entre el Municipio de Campamento y la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE, con fecha de inicio del marzo 12 de 2025 y con un plazo inicial de ejecución de cinco (5) meses.
Las medidas que el municipio tomara para cumplir con los tiempos de la adición, son la adición en tiempo y recursos económicos a dicho convenio.
**Anexo:** cronograma de obra donde se indica las fechas para el cumplimiento total de la obra con los tres meses solicitados de adición y copia de contrato celebrado con Edenorte.

Dado en Campamento, a los diecinueve (19) de Junio de 2025.

Cordialmente,

**JOHNY HUMBERTO PEÑA MEDINA.**
Director de Planeación y Obras Públicas.
Campamento-Antioquia.

**PROYECTO:** MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO (ANT)

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS PLACA HUELLAS-SEGÚN PRÓRROGA**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | MES 1-AGOSTO DE 2025 | | | | MES 2-SEPTIEMBRE DE 2025 | | | | MES 3-OCTUBRE DE2025 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SEMANA 1 | SEMANA 2 | SEMANA 3 | SEMANA 4 | SEMANA 1 | SEMANA 2 | SEMANA 3 | SEMANA 4 | SEMANA 1 | SEMANA 2 | SEMANA 3 | SEMANA 4 |
| 2 | **EJECUCIÓN DE OBRA** | | | | | | | | | | | | |
| 2,1 | CAPITULO 1. EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A MANO | | | | | | | | | | | | |
| 2,2 | CAPITULO 2. ACERO REFUERZO FY 4200 Mpa | | | | | | | | | | | | |
| 2,3 | CAPITULO 3. CONCRETO CLASE D (21MPa) | | | | | | | | | | | | |
| 2,4 | CAPITULO 4. CONCRETO CLASE G (Ciclópeo con concreto clase F-14 Mpa y PIEDRA DE 2" A 4" | | | | | | | | | | | | |
| 2,5 | CAPITULO 5. CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE (Incluye conformación de cunetas) | | | | | | | | | | | | |
| 3 | RECIBO Y ENTREGA DE OBRAS | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | **CRONOGRAMA POR TRAMOS** | | | | | | | | | | | | |
| 1. | Ejecución tramo la Polka, Longitud = 400 m | | | | | | | | | | | | |
| 2. | Ejecución tramo San Roque, Longitud, 100 m | | | | | | | | | | | | |
| 3. | Ejecución tramo Norizal La Mina, Longitud, 200 m | | | | | | | | | | | | |

**CRISTIAN ANDRÉS AGUDELO POSADA**
Alcalde Municipal

**JOHNY HUMBERTO PEÑA MEDINA**
Director de Planeación y OOPP

| GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | **CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**<br><br>**REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN** | Código: FO-M1-P1-007<br>Versión: 03<br>Fecha de aprobación 23/10/2013 |
|---|---|---|

**Fecha de generación:** Viernes 30 de Mayo del 2025 **Vigente hasta:** Sábado 30 de Agosto del 2025

| INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre MGA:** | Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del departamento de Antioquia | | |
| **Nombre corto:** | Mantenimiento y mejoramiento RVT | | |
| **BPIN/BPID:** | 2024003050089 | **Elemento PEP:** | 17-0155 |
| **Entidad Responsable:** | SRIA DE INFRAESTRURA | | |
| **Sector:** | 24 - Transporte | **Estado:** | Registrado Actualizado |
| **Serv. público formulador:** | Leidy Daniela Patiño Castrillón | **Teléfono:** | 3837930 |

| ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO | |
|---|---|
| **Plan de Desarrollo:** | (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida |
| **Programa:** | 530102-Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial |

**ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)**

| Nombre Actividad | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total Actitividad |
|---|---|---|---|---|---|
| Realizar mantenimiento RVT | 12,590,439,079 | 10,000,000,000 | 31,800,000,000 | 14,300,000,000 | 68,690,439,079 |
| Intervenir puentes RVT | 1,500,000,000 | 2,850,000,000 | 6,000,000,000 | 13,500,000,000 | 23,850,000,000 |
| Fortalecimiento institucional | 0 | 0 | 2,000,000,000 | 2,000,000,000 | 4,000,000,000 |
| Transporte | 0 | 0 | 200,000,000 | 200,000,000 | 400,000,000 |
| Realizar mejoramiento RVT | 15,000,000,000 | 23,753,886,959 | 0 | 0 | 38,753,886,959 |
| **Total Actividades** | **29,090,439,079** | **36,603,886,959** | **40,000,000,000** | **30,000,000,000** | **135,694,326,038** |

**Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos**
**Departamento Administrativo de Planeación**
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 272971517

PIB
17:45:00


Bogotá DC, 03 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE CAMPAMENTO identificado(a) con NIT número 8909821476:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/06/2025 05:47:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1001165224 CRISTIAN ANDRES AGUDELO POSADA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117172360** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 05:37:40 PM horas del 03/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1001165224**

Apellidos y Nombres: **AGUDELO POSADA CRISTIAN ANDRES**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1001165224 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/06/2025 04:26 PM

Código Verificación: **5423LFNQBT**

Válida hasta: **08/09/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

## COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

**Señores**
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
Ciudad

CRISTIAN ANDRES AGUDELO POSADA, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de la Gobernación de Antioquia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025.

CRISTIAN ANDRES AGUDELO POSADA
CC 1.001.165.224
ALCALDE

## DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

**Señores**
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
Ciudad

CRISTIAN ANDRES AGUDELO POSADAN, manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

a. No Estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025.

**CRISTIAN ANDRES AGUDELO POSADA**
CC 1.001.165.224
ALCALDE

**DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**

**Señores**
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
Ciudad

Asunto: Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.

Yo CRISTIAN ANDRES AGUDELO POSADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.165.224 expedida en Campamento, actuando como Representante Legal del MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025.

**CRISTIAN ANDRES AGUDELO POSADA**
CC 1.001.165.224
ALCALDE

## DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

**Señores**
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
Ciudad

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2013 de 2019 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025.

**CRISTIAN ANDRES AGUDELO POSADA**
CC 1.001.165.224
ALCALDE

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, CERTIFICA QUE:**

CRISTIAN ANDRES AGUDELO POSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.165.224 expedida en Campamento, quien representa legalmente el Municipio de Campamento NIT: 890.982.147-6, Certifica: Que este ente territorial, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de seguridad social y parafiscales y a la fecha no le adeuda suma alguna a ninguna EPS, ARP, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, durante los últimos seis meses se han pagado los aportes oportunamente.

Esta información tiene corte del cuatro (04) de junio de 2025.

**CRISTIAN ANDRES AGUDELO POSADA**
Alcalde

120.06-04

Certificado N: 143

**LA DIRECCION DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO**

**CERTIFICA:**

La Dirección de Planeación y Obras Públicas de Campamento, certifica que los materiales de playa y herramientas menores para la ejecución del convenio 24AS111B2050, fueron adquiridos mediante el contrato interadministrativo CI-096-2025, celebrado entre el Municipio de Campamento y la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE, con fecha de inicio del marzo 12 de 2025 y con un plazo inicial de ejecución de cinco (5) meses.
Las medidas que el municipio tomara para cumplir con los tiempos de la adición, son la adición en tiempo y recursos económicos a dicho convenio.
**Anexo:** cronograma de obra donde se indica las fechas para el cumplimiento total de la obra con los tres meses solicitados de adición y copia de contrato celebrado con Edenorte.

Dado en Campamento, a los diecinueve (19) de Junio de 2025.

Cordialmente,

**JOHNY HUMBERTO PEÑA MEDINA.**
Director de Planeación y Obras Públicas.
Campamento-Antioquia.

# CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-096-2025

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA. |
| **IDENTIFICACION** | NIT. 890.982.147-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | CRISTIAN ANDRES AGUDELO POSADA |
| **IDENTIFICACION** | CC 1.001.165.224 expedida en Campamento |
| **CONTRATISTA** | EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE |
| **IDENTIFICACION** | NIT: 901.831.522-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | NATALIA MAZO BALBIN |
| **IDENTIFICACION** | CC 1.042.773.004 Expedida en Yarumal |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO |
| **SUSTENTO JURIDICO** | Ley 489 de 1998, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. |
| **OBJETO:** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO **Nro. 24AS111B2050** SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. |
| **VALOR DEL CONTRATO** | CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ML ($130.000.000) |
| **VALOR A ADMINISTRAR** | CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ML ($126.000.000) |
| **HONORARIOS IVA INCLUIDO** | CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($4.000.000) |
| **PLAZO:** | CINCO (05) MESES |
| **CDP N°:** | 00184 del 27/02/2025 |
| **FECHA CONTRATO** | MARZO 12 DE 2025 |

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CRISTIAN ANDRES AGUDELO POSADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.165.224 quien en calidad de Alcalde y debidamente facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo 03 del 27 de febrero de 2024, obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAMPAMENTO identificado con NIT. 890.982.147-6, con facultades para celebrar Contratos Interadministrativos, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y de la otra parte la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA (EDENORTE),** identificada con NIT: 901.831.522-7, en cabeza de su representante legal **NATALIA MAZO BALBIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.773.004 de Yarumal, son una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio propio e independiente de los municipios que la integran creada mediante escritura pública, la cual se rige por sus Estatutos. CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo señalado en el artículo 113, 209 de la C.N., la Ley 489 de 1998 artículo 95, la Ley 1551 de 2012, previas

las siguientes CONSIDERACIONES: a) El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, determina que son fines esenciales del Estado *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución..."* y que de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del mismo artículo superior, *"Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades..."*. b) De igual manera y acorde a lo establecido en el artículo 314 el Alcalde en su calidad de máxima autoridad local y representante legal de la Entidad Territorial, tiene como función según reza el numeral 3 del Artículo 315 Constitucional la de: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."* c) Así mismo, el artículo 209 Constitucional prescribe que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* d) La Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. e) En efecto, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".* f) La Ley 489 de 1998 en su artículo 95, prescribió la posibilidad de asociación entre las entidades estatales con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. g) En consonancia con lo anterior el artículo 4° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3° de la Ley 1551 de 2012 *"Régimen Municipal"* literal d. reza lo siguiente: "*Complementariedad: Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios".* h) Dicha Ley (1551 de 2012) en el artículo 6° planteó lo siguiente, son funciones de los municipios, entre otras: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial

énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. i) Los contratistas de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de los contratistas son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso Administrativa tiene aportes públicos superiores al cincuenta por ciento, en los términos del artículo 149 de la Ley 136 de 1994. j) Es viable legalmente celebrar el presente contrato interadministrativo, como así lo autoriza la ley 489 de 1998 artículo 95, el cual a la luz de la citada normativa, no se requiere selección del conveniente, simplemente se unan esfuerzos para suplir una necesidad de la comunidad, el cual es con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE** toda vez que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la citada entidad pública ejecutora de acuerdo con lo previsto en sus estatutos, donde se señala que para desarrollar su objeto social cuyo objeto es obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial. Para cumplir con lo anterior, podrá gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, administrar bienes que requieran sus proyectos, adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar exportar, administrar o gestionar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa, al igual que gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Yarumal, como polo de desarrollo en la región norte del departamento de Antioquia. La empresa también podrá gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanísticas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, con el fin de mejorar la competitividad de las ciudades y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad. De igual modo podrá realizar la gestión y operación inmobiliaria, gerencia, adquisición predial, ejecución y desarrollo de proyectos inmobiliarios, apoyar la implementación de instrumentos de gestión de suelo conforme con la ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen adicionen o sustituyan, así como la consultoría de planes, programas y proyectos urbanísticos e inmobiliarios, en el ámbito municipal, departamental y nacional.

k) Conforme la descripción de la necesidad descrita en los estudios previos se hace necesario celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. l) El Municipio de Campamento, Antioquia, cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del presente contrato. m) **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE**, aceptó la invitación a ejecutar el contrato que fue hecha por el Municipio de Campamento, Antioquia. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO **Nro. 24AS111B2050** SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."**PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE:** en virtud de la gerencia del proyecto, el Contratista deberá:

- Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EDENORTE.
- En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante.
- Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta supervisión y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Garantizar el equilibrio económico del contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO. EJECUTOR:** El Administrador de recursos será la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los recursos se desembolsarán de la siguiente forma: Se realizarán desembolsos parciales de acuerdo al avance y/o ejecución, previa verificación y presentación de las cuentas de cobro, presentación de informe de actividades, certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato que para tal efecto designe el Municipio de Campamento, Antioquia y la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social, durante la vigencia de ejecución del contrato. Los desembolsos se supeditan al valor del presente Contrato que es de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ML ($130.000.000), de los cuales CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ML ($126.000.000) corresponden a los recursos a administrar y CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($4.000.000) corresponden a honorarios los cuales se cancelarán acorde a factura presentada al inicio de ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1:** En caso de que el CONTRATISTA tenga obligaciones pendientes de pago con el Municipio de Campamento, Antioquia, al momento de la ejecución del presente contrato, autoriza expresamente a la Tesorería Municipal para que, en el momento de realizar cualquier pago derivado del presente contrato, efectúe automáticamente la compensación de los valores adeudados, sin necesidad de requerimiento previo. Lo anterior, siempre que la deuda sea clara, expresa y exigible conforme a las disposiciones legales vigentes. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 2:** EL MUNICIPIO en cualquier momento podrá solicitar a **EDENORTE** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a **EDENORTE** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente contrato ni al objeto del mismo. **TERCERA PLAZO**: La duración del contrato será de CINCO (05) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la actual vigencia fiscal. **CUARTA.**

**GARANTIAS**: De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los convenios cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago. Sin embargo, **EDENORTE** tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir al Municipio de Campamento y el Departamento de Antioquia como beneficiarios y asegurados, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Diez (10%) del valor del contrato y sus adiciones | Por el plazo del contrato y seis (6) meses mas |
| Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato de obra | Por el plazo del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad de los bienes | Diez (10%) del valor del contrato y sus adiciones | Cinco (5) años a partir del recibo de las obras por parte de la entidad |

**PARÁGRAFO**: **INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal o extralegal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal o extralegal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de El contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud de El contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y El contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad de El contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral El contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a El contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera El contratista, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: 1- DEL MUNICIPIO** 1.1) Vigilar y supervisar la correcta ejecución del contrato. 1.2) Desembolsar los recursos sobre las cuentas de cobro presentadas por EL contratista en los términos pactados en este documento con previa revisión y/o autorización de acuerdo al valor estipulado en el presente contrato. 1.3) Solicitar los informes requeridos para la correcta ejecución del presente contrato. 1.4) Desembolsar oportunamente los valores respectivos en la forma pactada. 1.5) Con

base en el Artículo 42. de la resolución 2019500000389 del 30 de enero de 2019 de la C.G. de A., por tratarse de un contrato Interadministrativo: entre entidades públicas, este contrato será rendido por el Municipio de Campamento, Antioquia, por ser el mayor aportante. 1.6). Presentar las recomendaciones que considere pertinentes para la buena ejecución del contrato. 1.7) Transferir a El contratista toda la información a que tenga acceso que se considere que puede ayudar a una mejor ejecución del objeto del contrato. 1.8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. 1.9) Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones contratadas. 1.10). Recibir los servicios, bienes u obras convenidas en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 1.11) Estar atentos al desarrollo de inconvenientes en la ejecución del contrato. 1.12) Sugerir de manera oportuna y por escrito todas las acciones que se puedan desarrollar para la correcta ejecución del contrato. **2- EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE":** 2.1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. 2.2. Apoyar al supervisor designado por el municipio para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden. 2.3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 2.4. Realizar los procesos contractuales requeridos para la selección objetiva del o los contratistas. 2.5. Invertir los recursos entregados por el Municipio única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio. 2.6. EDENORTE deberá exigir al contratista la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Municipio de Campamento y a la Gobernación de Antioquia como beneficiario. 2.7. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. 2.8 EDENORTE será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. 2.9. El Ejecutor del Convenio debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio. 2.10. Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor del Convenio debe reintegrar al Municipio de Yarumal, los rendimientos financieros de manera mensual, de los aportes del Municipio. El Municipio deberá informar a EDENORTE el número de la cuenta donde se deben consignar los rendimientos. 2.11. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **SEXTA. SUPERVISION**: EL MUNICIPIO, supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato, por intermedio de la Dirección de Planeación y Obras públicas del Municipio de Campamento, Antioquia, dicho funcionario deberá suministrar el proveedor cuanta información requieran para la ejecución de la función a su cargo, y facilitará el acceso a las instalaciones y suministrará los datos y documentos que demanden. FUNCIONES: Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Firmar el acta de inicio del contrato. 2) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 4) Verificar e informar el cumplimiento del

contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 5) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes, servicios y obras para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 6) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 7) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 8) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 9) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 10) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. **SEPTIMA. VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **OCTAVA. CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Campamento. **NOVENA. SUBCONTRATACIÓN.** El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el contratista debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos, la celebración de subcontratos no relevará a el contratista de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA. EL CONTRATISTA:** solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos y por este hecho no adquieren ninguna vinculación laboral con el MUNICIPIO. **PARAGRAFO. ESPECIFICACIONES:** EL contratista no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del supervisor del Contrato o quien haga sus veces en el Municipio. **DECIMA PRIMERA. RECLAMOS**: Cualquier reclamo que EL contratista considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el Municipio deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al contratista a suspender los servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la entidad una orden diferente. **DECIMA SEGUNDA**: **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL contratista E es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Por tratarse de un contrato Interadministrativo, EL MUNICIPIO NO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DECIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo DEL contratista E, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará

descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contrato, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO o del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) *de la L.* 80/93). **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del mismo. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directamente por Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEPTIMA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: El Contratista se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El Representante Legal afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni la contratista se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8º; la Ley 104 de 1993, artículos 83, La ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos. 2). Ficha técnica y presupuestal. 3) Acta de inicio. 4) Estudios del sector 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6) La Invitación del municipio. 7) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. 8). Certificado de Existencia y Representación Legal. 9) Certificado de antecedentes de la policía nacional del Representante legal. 10). Certificado de la Contraloría General de la República sobre Antecedentes Fiscales, vigente de EDENORTE 12). Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante legal. 13) Certificado de registro nacional de medidas correctivas del R.L.14) C.C. 15). 16) Registro Único Tributarios - RUT. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo y la suscripción del mismo. Para la ejecución se requiere. 1. La existencia del registro o compromiso presupuestal. 2. La firma de acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERSONAL Y**

**EQUIPO DE EDENORTE** Puesto que El contratista ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por El contratista y EL MUNICIPIO por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, entrenamiento, capacitación y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de las contraprestaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, proveerá el personal de acuerdo con el programa de actividades aprobado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL**: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 489 de 1998, 1551 de 2012, en lo que concierne a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD** El contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito Municipio de Campamento, Antioquia, la información confidencial de propiedad de Municipio de Campamento, Antioquia, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato y que esté relacionada con el objeto establecido o con las funciones a cargo de Municipio de Campamento, Antioquia. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Municipio de Campamento– Antioquia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Municipio de Campamento– Antioquia o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **PARÁGRAFO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad sobre los resultados obtenidos en desarrollo del presente contrato les pertenece a las partes, sin embargo, el uso de la información estará limitado a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993. Las partes definirán para cada compromiso específico, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor (transformación, distribución, reproducción, puesta a disposición y comunicación) sobre los productos que sean creados en el marco de ejecución del contrato. Lo anterior, sin el perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de los autores de las obras realizadas, los cuales deben ser respetados por las partes, de conformidad con las normas vigentes. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el conveniente y El Municipio, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores administrativos delegados de Medellín, previa solicitud de conciliación elevada individual o

conjuntamente por las Partes. Si en dicho trámite de la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:** El Municipio de Campamento, en su calidad de contratante, realizará a EDENORTE, en calidad de Ejecutor delegado, deducciones por concepto de impuestos y/o estampillas y/o retenciones municipales sobre el total de los recursos a administrar y sobre la base de los honorarios cobrados por la administración delegada (incluido IVA), Parágrafo 1: *Las retenciones "Estampillas Municipales". Las retenciones y sus respectivos porcentajes estarán a cargo del contratista idóneo, seleccionado por EDENORTE mismas que podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista de la administración delegada o al contratista seleccionado por la EDENORTE para la ejecución contractual delegada (En caso de aplicar). Parágrafo 2: *EDENORTE deberá practicar a su contratista (cuando aplique) las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen. **VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN**: El presente Contrato termina por el vencimiento del plazo para su ejecución, por la realización de la totalidad del objeto contrato o por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **MUNICIPIO DE CAMPAMENTO** | **CONTRATISTA - EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE** |
|---|---|
| **Nombre:** Cristian Andrés Agudelo Posada<br>**Cargo:** Representante Legal<br>**Dirección:** cra 10 n 9-30<br>**Correo electrónico:** alcaldía@campamento-antioquia.gov.co | **Nombre:** Natalia Mazo Balbin<br>**Dirección:** Calle 20 # 20 - 05 / Palacio Municipal / Yarumal, Antioquia<br>**Teléfono:** 3113325623<br>**Correo electrónico:** edenorte@yarumal.gov.co |

**VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACION:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP y Gestión Transparente. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio será el Municipio de Campamento, Antioquia.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Campamento, Antioquia, a los doce (12) días del mes de marzo de 2025.

**CRISTIAN ANDRÉS AGUDELO P.**
Alcalde Municipal

**NATALIA MAZO BALBIN**
Gerente EDENORTE

| | |
|---|---|
| Revisó: Santa María y asociados S.T.M legal S.A.S – Asesoría Jurídica | |

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 17:49:02 horas del 03/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1001165224,** Apellidos y Nombres **AGUDELO POSADA CRISTIAN ANDRES**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE CAMPAMENTO**, con NIT **890982147-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

**Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
**Dirección:** Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
**Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
**Correo:** dijin.araic-atc@policia.gov.co
**Web:** www.policia.gov.co/dijin
**Instagram:** /dijinpolicia
**Twitter:** @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de junio de 2025, a las 17:39:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1001165224 |
| Código de Verificación | 1001165224250603173906 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de junio de 2025, a las 17:39:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8909821476 |
| Código de Verificación | 8909821476250603173951 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 272971306

PIB
17:43:53


Bogotá DC, 03 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN ANDRES AGUDELO POSADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1001165224:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

*2025020024931*
Fecha Radicado: 2025-06-26 08:25:56.0

Medellín, 26/06/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**CERTIFICA**

Dando alcance a los procesos tratados en la sesión ordinaria No. 32 del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, realizada el miércoles 25 de junio de 2025, recomienda:

**1. Solicitud**: Iniciar Proceso de Régimen Especial para celebrar Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE JERICÓ

**Proceso con Estudios y Documentos Previos: 16637**

**Objeto**: ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE JERICÓ, PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.

**2. Solicitud:** Ampliación Nro.1 a Suspensión Nro.1

**Contrato: 23OO111B1459 con Proceso en Secop: LIC-111B-02-2023**

**Objeto:** MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 2 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**3. Solicitud**: Ampliación Nro.1 a Suspensión Nro.1

**Contrato: 23SS111B1412 con Proceso en Secop: CON-111B-01-2023**

**Objeto**: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 2 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020024931

**4. Solicitud**: Prórroga Nro.1

**Contrato: 24AS111B2029 con Proceso en Secop: RE-111B-28-2024**

**Objeto**: APOYAR AL MUNICIPIO DE ANDES, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.

**5. Solicitud**: Prórroga Nro.1

**Contrato: 24AS111B2050 con Proceso en Secop: RE-111B-29-2024**

**Objeto**: APOYAR AL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO

**6. Solicitud**: Suspensión Nro.1

**Contrato: 4600017803 con Proceso en Secop: 16322**

**Objeto**: ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.

**7. Solicitud**: Adjudicar Proceso de Contratación mediante Concurso de Méritos

**Proceso con Estudios y Documentos Previos: 16496**

**Objeto**: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ANÁLISIS, Y DIAGNOSTICO DE LOS CORREDORES SANTIAGO BERRÍO - MULAS - CRUCES - PUERTO NARE, PUERTO BERRÍO (LAS FLORES) - CRUCES, LA YE DE LA MINA - LA YE DE CASANARE - LA SIERRA Y AUTOPISTA - PUERTO TRIUNFO A EJECUTARSE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE Y PUERTO TRIUNFO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

*2025020024931*
Fecha Radicado: 2025-06-26 08:25:56.0

**Proposiciones y Varios:**

**8. Solicitud**: Ajuste a Inicio de Proceso

**Proceso con Estudios y Documentos Previos: LIC-111B-01-2025**

**Objeto**: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO VIAL DENOMINADO LORENA MARATÓN ETAPA 3 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Aclaración presupuesto y alcance del proceso de Licitación Pública LIC-111B-01-2025 OBRA MEJORAMIENTO LORENA MARATÓN (TÁMESIS): El cambio de presupuesto realizado corresponde a la modificación del alcance en el producto 5. Construcción de obras transversales (alcantarillas) en el cual se retiró la demolición y construcción de seis (6) alcantarillas que disminuyen el valor de todos los ítems de este producto. Al modificar el costo total de las obras, se modifican los rubros de provisión para el pago de prima de garantías y provisión para el reajuste de obras y por consiguiente el porcentaje final del A.I.U. por lo tanto el valor del presupuesto oficial será de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($ 21.785.587.331).

**Recomendaciones:** se puede verificar en el acta de la sesión ordinaria del CIC No. 32 realizada el miércoles 25 de junio de 2025.

Cordialmente,

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
SECRETARIO DE DESPACHO

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Elaboró** | Diana Vélez Betancur–Profesional Universitaria–Apoyo Secretaria Técnica del CIC –SIF | | 25/06/2025 |
| **Aprobó:** | Gissed Milena Martínez Echeverri-Directora de Asuntos Legales-Secretaria Técnica del CIC-SIF | | 25/06/2025 |

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020024931

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

*2025020026270*
Fecha Radicado: 2025-07-07 13:59:34.0

Medellín, 07/07/2025

EL SUSCRITO DIRECTOR CONTRACTUAL
EN CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – COS

CERTIFICA

Que el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia – en adelante – COS, de conformidad con las funciones y competencias establecidas en el Decreto 2025070000093 del 07 enero de 2025, en la sesión extraordinaria Nro. 034 de 2025, se orientó el proyecto presentado, el cual se realiza conforme a la Ley y Decretos Departamentales.

DEPENDENCIA. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Solicita recomendación para realizar prórroga Nro. 01 de 03 meses hasta el 22/10/2025 al Convenio Interadministrativo Nro. 24AS111B2050 de 2024 celebrado con el municipio de Campamento
Ficha Manual de SAP Nro. RE-111B-29-2024

| Objeto | Plazo actual | Presupuesto actual |
|---|---|---|
| APOYAR AL MUNICIPIO DE CAMPAMAENTO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO. | 06 meses.<br>Inicio el 21/04/2025 hasta el 21/07/2025 | $350.000.000 Aportados por el Departamento, en especie. |

Recomendaciones: se puede verificar en el acta de la sesión extraordinario del COS Nro. 034 del viernes 04 de julio de 2025.

Cordialmente,

JUAN FELIPE RENDON SANCHEZ
Director Contractual
Secretario Técnico del COS

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó | María Girlesa Cardona Restrepo - Técnica Operativa Dirección Contractual - Secretaría General | 07/07/2025 |
| Revisó | Carlos Alberto Muñoz Castrillón - Profesional Universitario - Dirección Contractual - Secretaría General | 07/07/2025 |

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020026270